



República Oriental del Uruguay
Cámara de Representantes
Comisión de Presupuestos
integrada con la de Hacienda

ACTA N° 85

**RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
EJERCICIO 2017**

**Correspondiente a la reunión del
día 31 julio de 2018
(Sin corregir)**



Cámara de Representantes

Comisión de Presupuestos,

integrada con la de Hacienda

XLVIII LEGISLATURA
Cuarto Período

ACTA Nº 85

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho, siendo la hora nueve y cuarenta y seis minutos, se reúne la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EJERCICIO 2017. Aprobación. (Carp. 3174/18. Rep. 972 y Anexos I al XXVIII). Inciso 05 Ministerio de Economía y Finanzas (artículos 99 a 106). Disposiciones Generales (artículos 1º y 2º). Sección II - Funcionarios (artículos 11 y 12). Sección III - Ordenamiento Financiero (artículos 13 a 15 y 25). Sección VI - Otros Incisos. Inciso 21 - Subsidios y Subvenciones (artículo 291). Inciso 23 - Partidas a reuplicar (artículos 292 y 293). Inciso 24 - Diversos créditos (artículos 294 a 297). Sección VII - Recursos (artículos 298 a 308). Sección VIII - Disposiciones varias (artículos 309, 310, 317, 318, 321, 324 y 325).-----

Presiden: Señores Representantes Lilián Galán (Presidenta) y Sebastián Andújar (Vicepresidente).-----

Miembros: Señores Representantes José Luis Acosta, Germám Cardoso, Wilson Aparicio Ezquerria, Oscar Groba y Jorge Pozzi.-----

Integrantes: Señores Representantes Alfredo Asti, Gonzalo Civila, Bettiana Díaz, Benjamín Irazábal, Omar Lafluf, Cristina Lústemberg, Gustavo Penadés, Iván Posada, Conrado Rodríguez, Alejandro Sánchez y Stella Viel.-----

Delegados de sector: Señores Representantes Pablo Abdala, Guillermo Facello y Eduardo Rubio.-----

Asisten: Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Gandini, y señores Representantes Cecilia Bottino, Constante Mendiondo y Javier Umpiérrez.-----

Concurren: Señor Director General de la Secretaría de la Cámara, Eduardo Carbajal, y señor Director del Área Legislativa de la Secretaría de la Cámara, Francisco Aversa.-----

Invitados: Por el Ministerio de Economía y Finanzas: Cr. Pablo Ferreri, Subsecretario; Cra. María Titina Batista, Directora General de Secretaría; Cra.

Laura Tabárez, Contadora General de la Nación; Cra. María del Carmen Rúa, Auditora Interna de la Nación; Luis Gama, Director Nacional de Loterías y Quinielas; Ec. Sylvia Amado, Directora Nacional de Catastro; Ec. María Rosa Osimani, Directora General de Comercio; Ec. Silvina Panizza, Directora de la Unidad Participación Público Privada; Ec. Herman Kamil, Director de la Unidad de Gestión de Deuda Pública; Cr. Fernando Serra, Director de Asesoría Tributaria; Ec. Michael Borchardt, Director de Presupuesto Nacional; Ec. Christian Daude, Director de Asesoría Macroeconómica y Financiera; Ec. Juan Benítez, Asesoría Macroeconómica y Financiera; Cr. Jorge Perazzo, Presidente de la Corporación Nacional para el Desarrollo (Cnd); Ec. Germán Benítez, Vicepresidente de la Cnd; Cr. Rodrigo Goñi Romero, Director de la Cnd; Ec. Pablo Gutiérrez, Gerente General de la Cnd; Dra. Ana Peña, asesora; Dra. Doménica Deferrari, asesora letrada; Ec. Marín Vallcorba, asesor; Dr. Marcos Álvarez, Auditoría Interna de la Nación; Dra. Natalia Acosta, Asesoría Tributaria; Dr. Gonzalo Muniz, asesor legal; Ec. Juan María Chávez, asesor; Fernando Estévez, asesor; Dra. Malena Díaz, asesora; José Ibarburu, Departamento Comunicación.-----

Asisten, asesorando a la Comisión: Por la Contaduría General de la Nación: Cra. Mariel Olivera.-----

Por el Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad de Presupuesto: Cra. Ana Laura Amengual, Cra. María Noel Rodríguez y Cra. Andrea Peralta.-----

Por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: T/A Susana Yakes y Lic. Stephany Martínez.-----

Actúan en Secretaría: Señora Beatriz Méndez y señor Eduardo Sánchez, Secretarios, y señoras Sandra Pelayo y Patricia Fabra, Prosecretarias.-----

Abierto el acto, la señora Presidenta da la bienvenida a la delegación del Ministerio de Economía y Finanzas y le cede la palabra al señor Subsecretario, Cr. Pablo Ferreri, quien hace, junto a otras autoridades del Ministerio, una fundamentación del articulado del inciso 05 y demás que les corresponde a su cartera.-----

El señor Subsecretario se compromete a remitir información solicitada por legisladores y sugerencias para una nueva redacción de los artículos 101, 102, 103, 307, 308 y 311.-----

De lo actuado, se toma versión taquigráfica sin corregir, que consta de cuarenta y seis folios que, debidamente rubricados, pasan a formar parte de la presente acta.-----

Sin más asuntos que considerar y siendo la hora trece y catorce minutos, se levanta la reunión.-----

Para constancia, se labra la presente, que firman la señora Presidenta de la Comisión y los señores Secretarios.-----

LILIÁN GALÁN
Presidenta

BEATRIZ MÉNDEZ - EDUARDO SÁNCHEZ
Secretarios

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

(Sesión del día 31 de julio de 2018)

(Asisten autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas)

SEÑORA PRESIDENTA (Lilián Galán).- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 44)

—La Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, tiene el honor de recibir a una delegación del Ministerio de Economía y Finanzas, integrada por el señor subsecretario, contador Pablo Ferreri; por la Contaduría General de la Nación, la contadora Laura Tabárez; la directora de la Unidad de Participación Público Privada, economista Silvina Panizza; la Auditoría Interna de la Nación, contadora María del Carmen Rua; el asesor legal, doctor Marcos Álvarez; por la Unidad de Gestión de Deuda Pública, el economista Herman Kamil; por la Dirección de Asesoría Tributaria, el contador Fernando Serra; la directora general de secretaría, contadora María Titina Batista; el director de Presupuesto de Macroeconomía, economista Michael Borchardt; por la Dirección Nacional de Catastro, la economista Sylvia Amado; el presidente de la Corporación Nacional para el Desarrollo, contador Jorge Perazzo y el vicepresidente, economista Germán Benítez; el director de Loterías y Quinielas, señor Luis Gama; el director de la Asesoría Macroeconómica y Financiera, economista Christian Daude; la directora de la Dirección General de Comercio, economista Rosa Osimani; por la Asesoría Tributaria, la doctora Natalia Acosta y los asesores, economista Juan María Chávez y Fernando Estévez, la doctora Malena Díaz, el señor José Ibarburu, el doctor Gonzalo Muniz y el economista Martín Vallcorba

Por la Corporación Nacional para el Desarrollo nos acompañan, su director, contador Rodrigo Goñi; el gerente general, economista Pablo Gutiérrez; la gerente de Asuntos Legales, doctora Ana Peña y la gerente de Asuntos Legales, doctora Doménica Deferrari.

A su vez, están presentes quienes nos asesoran por la OPP, T/A Susana Yakes y la licenciada Stephany Martínez; por Unidad Presupuesto del MEF, la contadora Andrea Peralta y la contadora María Noel Rodríguez, junto con la contadora Ana Laura Amengual, del MEF; y por la CGN, la contadora Mariel Olivera.

Si están todos de acuerdo, comenzaríamos con el tratamiento de la Sección VIII, Disposiciones Varias.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Debido a algunos compromisos que ya tenían asumidos algunos integrantes del equipo, quisiéramos comenzar por considerar la Sección VIII, Disposiciones Varias. Por tanto, comenzaremos por el artículo 309, que refiere al tope de deuda. Para ello, quisiera ceder el uso de la palabra al director de la Unidad de Gestión de Deuda Pública, economista Herman Kamil.

SEÑOR KAMIL (Herman).- En primer lugar, voy a hablar sobre el contexto por el cual se incluyó este artículo. La Ley N° 17.947, de 8 de enero de 2006, estableció un nuevo marco legal en materia de tope al incremento del

endeudamiento neto para todo el sector público. En dicha ley se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir deuda pública nacional en los mercados de capitales, siempre que los incrementos de la deuda pública neta -como se define en la normativa- no supere los topes anuales allí establecidos.

Es importante destacar que la definición de deuda neta para el control del tope de endeudamiento a que se refiere presenta una cobertura institucional que abarca a todos los componentes del sector público, con la excepción de los Gobiernos departamentales. En cuanto a la cobertura por instrumento, comprende todas las fuentes de financiamiento del resultado fiscal: los desembolsos de préstamos, la emisión de títulos, el crédito de proveedores de empresas públicas, la expansión monetaria y el uso de activos.

Dadas las características de la cobertura institucional a la que me acabo de referir y de los instrumentos, así como la metodología de evaluación, la variación de la deuda neta en cada ejercicio anual que define esta norma es exactamente igual al resultado fiscal global del sector público, expresado en unidades indexadas. Quiere decir que tiene que haber una consistencia entre los topes a la variación de la deuda neta que se establece y el resultado fiscal que está siendo proyectado. Para mantener la consistencia entre las metas fiscales y las estadísticas de finanzas públicas, los niveles máximos del incremento anual del endeudamiento tienen que ser consistentes con el escenario macroeconómico proyectado en ocasión de elaborar, tanto el Presupuesto nacional como las sucesivas rendiciones de cuentas. Por lo tanto, este artículo modifica los montos máximos para el incremento de la deuda pública neta para cada ejercicio, desde 2018 hasta 2020, inclusive, y en línea con la programación macroeconómica que está siendo definida.

En ese sentido, para 2018 se amplía el tope en un monto equivalente a US\$ 185.000.000; utilizo el término "equivalente" porque el tope se expresa en unidades indexadas, las que deben ser convertidas a dólares. Por tanto, el tope de la deuda pública neta para este año se establecerá en US\$ 2.100.000.000.

Por otra parte, para los siguientes años -2019 y 2020-, los montos establecidos para el tope de variación alcanzan al equivalente a los US\$ 1.734.000.000 en 2019, y a los US\$ 1.672.000.000 en 2020, por supuesto, con los arbitrajes de moneda a la fecha. Básicamente, esa es la propuesta que se incluye en este artículo.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Esa es la explicación del Poder Ejecutivo con respecto a estos artículos, y si no hay comentarios, seguiríamos con el artículo 310.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Solo quiero dejar una constancia.

En realidad, podríamos hacer muchos comentarios, pero no los vamos a hacer ahora porque son de carácter político; los haremos en Cámara cuando se lleve a cabo la discusión general del proyecto de ley, ya que no es de estilo llevar adelante una discusión con quienes vienen a explicar los artículos de la Rendición de Cuentas.

Queríamos dejar esta constancia para que no se pensara que estamos asintiendo la explicación que se acaba de dar.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- El artículo 310 refiere a algo que fue conversado el año pasado, y que tiene que ver con la forma que se ha elegido para tratar los excedentes del Fondo de Estabilización Energética.

En realidad, producto del cambio de matriz energética que está llevando a cabo el país -que está apostando fuertemente a las energías renovables, fundamentalmente, el incremento del peso relativo de la energía eólica- fue posible generar una reducción del Fondo de Estabilización Energética.

Los cálculos relativos a la reducción fueron realizados, técnicamente, junto con el Ministerio de Industria, Energía y Minería y la UTE, y los fondos fueron volcados a Rentas Generales.

Entonces, lo que se está haciendo en este momento es volcar esos fondos, por única vez, a una inversión pública asociada a un proyecto que estimamos que puede ser transformador para una zona importante del país, como es el proyecto del Ferrocarril Central.

Como los señores legisladores saben, el proyecto fundamental del Ferrocarril Central será realizado mediante un proyecto de participación público privada

De todos modos, más allá de que ese proyecto se hará a través de las PPP, es necesario llevar adelante determinadas acciones y obras preparatorias, a fin de contar con las mejores condiciones para realizarlo. Básicamente, nos referimos a la realización de expropiaciones de terrenos para el nuevo trazado de la vía férrea y a la realización de obras conexas, como pasos a nivel o algunas obras de vialidad que es necesario llevar a cabo a lo largo de la vía.

En ese sentido, se estimó conveniente utilizar esos fondos para la realización de este trabajo pero, como lo anunciamos en su momento, se consideró que esta decisión debía ser aprobada por el Parlamento nacional en una instancia presupuestal.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- En primer lugar, quiero dar la bienvenida a los integrantes de la delegación.

Por otro lado, nosotros ya expresamos nuestra discrepancia con respecto a este artículo. En 2016 se hizo el primer planteo; se fundamentó que debía tener aprobación parlamentaria y se cuestionó el destino de estos fondos.

Por otra parte, este año vino al Parlamento y se trató en la Comisión de Hacienda, la que elaboró dos informes. Quien habla fue miembro informante en minoría y anunciamos nuestra discrepancia con el destino de este Fondo. ¿Por qué? Porque el Fondo de Estabilización Energética se crea -es cierto- gracias a una política energética que hace el país. Actualmente, el 45% de la producción de energía es a través de energías alternativas, especialmente la energía eólica.

Por lo tanto, se llega a la conclusión de que no se necesitan los US\$ 292.000.000 y se deja un fondo de US\$ 120.000.000 que, en realidad, son US\$ 80.000.000 más US\$ 40.000.000 y un plus para mantenimiento de ese Fondo.

Creemos que no está bien este Fondo que queda de los US\$ 172.000.000 y así lo manifestamos el día que vino el economista Daude, quien señaló que el Parlamento tendrá la posibilidad de decidir a dónde va este Fondo. El tema es que viene definido, sobre todo porque este Fondo se crea a través de la tarifa y, por lo tanto, lo crea la población. Nosotros entendemos que es por única vez y está bien, pero puede tener cien destinos que beneficien más directamente a la población. Entonces, si no se puede bajar la tarifa usando este Fondo, porque es por única vez -el señor diputado Conrado Rodríguez hizo una propuesta demostrando que sí se podía- hay muchísimas opciones que se pueden usar para que vuelva a la población. Este Fondo se crea por no haber bajado la tarifa.

A su vez, UTE tiene más de US\$ 1.200.000.000 de ganancias, de los cuales en estos últimos dos o tres años le ha aportado a Rentas Generales US\$ 630.000.000. Por lo tanto, la población sigue aportando a Rentas Generales.

Nosotros creemos que a este Fondo hay que buscarle otro destino. Acá hemos recibido a la UTEC, por ejemplo, la cual nos dijo que si no consigue \$ 100.000.000 por año tiene que suspender el final de las carreras. Hace unos días, también, recibimos a la delegación de la Udelar y tratamos el tema del Hospital de Clínicas; hemos recibido a una cantidad de gente.

Soy defensor -todos lo saben- de una inversión como la de UPM en las condiciones en las que se hizo la de Fray Bentos, no en las condiciones de la UPM-2. Me parece que este artículo, este monto y este recurso tienen que volver a la población de otra forma, ya sea en vivienda o en lo que sea. Por lo tanto, no compartimos el espíritu de este punto.

SEÑOR POSADA (Iván).- En un contexto como el presente, donde el déficit fiscal ronda el 4% del producto interno bruto, notoriamente el destino que se le da al remanente del Fondo de Estabilización Energética supone un aumento del gasto que es lo que lógicamente uno hubiera pensado en un escenario como el que describía. Lo lógico hubiera sido que ese remanente, ese dinero generado, se hubiera aplicado a la reducción del déficit, bajando el nivel de endeudamiento.

Ahora bien: sobre este artículo no hay sorpresas, porque el año pasado cuando planteamos el hecho de que el Poder Ejecutivo no tenía norma habilitante para darle un nuevo destino a ese remanente del Fondo de Eficiencia Energética, el propio ministro de Economía y Finanzas anunció que este iba a ser el destino del Fondo. Después se votó en el ámbito parlamentario una ley para ese remanente del Fondo de Eficiencia Energética y se dijo que en esta instancia se iba a definir cuál sería su destino. Acá aparece definido lo que, en realidad, el ministro Astori anunció hace un año.

En oportunidad de la visita del ministro de Economía y Finanzas, conjuntamente con las demás autoridades del Ministerio, hicimos una pregunta respecto a si el Poder Ejecutivo contaba con un trabajo de análisis de costo-beneficio respecto al segundo emprendimiento de UPM y la inversión que significaba el Ferrocarril Central. Se nos dijo que ese trabajo existía.

Hemos reclamado insistentemente conocer ese trabajo; conocer el documento donde el Poder Ejecutivo analiza desde el punto de vista de la

relación costo-beneficio el segundo emprendimiento de UPM, teniendo en cuenta los compromisos que se asumen en materia de construcción de vías férreas.

Queremos nuevamente preguntarle al señor Subsecretario si ese trabajo va a ser enviado al ámbito de la Comisión. Creemos que es absolutamente indispensable que cuando se tomen decisiones respecto al destino de un remanente aplicado a una inversión cuantiosa -y sobre la cual tenemos enormes dudas-, conozcamos los fundamentos técnicos, los argumentos del Ministerio de Economía y Finanzas por los cuales el Estado uruguayo se embarca en una decisión como es la construcción de la segunda planta de UPM y, particularmente, la inversión que asume el Estado uruguayo en materia de construcción de vías férreas. Me parece que eso es indispensable. En la medida en que este artículo está definiendo el destino de determinados recursos aplicados a esa inversión, sería bueno que contáramos con los fundamentos de una decisión de esta naturaleza.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- El artículo 310, a nuestro juicio, es totalmente inconveniente, porque no hace a la justicia que debe tener. El Fondo de Estabilización Energética fue compuesto básicamente por dos vías. Por la vía de un sobrecosto en la tarifa de electricidad que cobra UTE y por la de las partidas de Rentas Generales donde, obviamente, hay una contribución de todos los ciudadanos. En la medida en que el Poder Ejecutivo estima que ese Fondo de Estabilización Energética, en su composición, tiene un excedente de US\$ 177.000.000, ese dinero, por un tema de justicia, debería volver a aquellos que contribuyeron para su composición. Pero eso no sucede.

Debo destacar que el artículo 310 tiene una virtud: de alguna manera dice y establece lo que no se quiso decir y establecer en el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados en el mes de mayo. Pedimos en el mes de mayo que se explicitara cuál iba a ser el destino de ese excedente; no estaba explicitado en la exposición de motivos del proyecto y tampoco -lo digo con mucho respeto- en la alocución de los diputados de la bancada oficialista. Lo que nos dijeron en ese momento fue que el excedente iba a volver a Rentas Generales y que su destino sería dispuesto en la próxima instancia presupuestal, por lo que el Parlamento podría decidir libremente. Sin embargo, lo que vemos en el artículo 310 es que ya tiene un destino concreto y, obviamente, hay una mayoría consolidada en las Cámaras, por lo cual no se daría la situación de que tenga un destino diferente.

Creemos que es inconveniente porque son los usuarios, los clientes de UTE los propietarios de ese dinero y, de alguna manera, tendría que haber vuelto a UTE para bajar la tarifa de electricidad. Se va a decir que solamente se podía hacer por única vez o que esto no era posible. He consultado a técnicos en la materia y me han asesorado en el sentido de que es posible aunque tenga un efecto transitorio, como lo ha hecho UTE con anterioridad. UTE ha tenido planes por los que ha bajado la tarifa en determinados meses, y eso lo sabe bien el Ministerio de Economía y Finanzas

Entonces, vemos que esto no es conveniente, no es de justicia y, en todo caso, si se necesitaban fondos para otra cosa, se tendría que haber discutido de forma tal, inclusive, de conocer cuál era el acuerdo específico con UPM para que, en definitiva, el Parlamento pudiera ver qué tipo de recursos se

podrían utilizar, pero no estos que tienen un propietario definido, que son los usuarios y clientes de UTE.

Esa es la constancia que quería dejar y señalar, y por supuesto que no vamos a acompañar este artículo.

SEÑOR RUBIO (Eduardo).- Nosotros tampoco votamos el proyecto que vino al Parlamento de remitir este excedente a Rentas Generales por no tener un destino definido. Y no es que fuera por algo que presentíamos; de hecho, el ministro de Economía dijo que el destino que pretendía dar estaba vinculado a las obras de infraestructura para facilitar la segunda planta de UPM. Quiero señalar que nos opusimos tanto a la primera como nos oponemos a la segunda.

En este sentido, vamos a presentar un artículo sustitutivo, dándole otro destino a este dinero que aportaron casi todos los uruguayos a través de la tarifa de UTE, para reforzar un rubro paupérrimo de esta Rendición de Cuentas, que es el de vivienda

Hay una grave crisis habitacional en el Uruguay -esto no hay que explicarlo- y nos parece que estos recursos podrían ayudar en 2019 y 2020 -divididos en dos mitades- a dar impulso a las políticas de vivienda, a la construcción de vivienda nueva a partir de distintos planes del Ministerio. A su vez, hay un proyecto que presentamos nosotros y que también podría ser parte del destino de esos fondos.

Por lo tanto, discrepamos con esto. Queremos saber cuánto va a gastar el Estado en estas obras para tratar de convencer a UPM de que instale la segunda planta. Aparte de estos US\$ 180.000.000, ¿cuánto va a gastar y cuánto se calcula que van a ser las inversiones vía PPP, vinculadas a la infraestructura para UPM?

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Saludo a toda la delegación y le agradezco que esté acá.

Como han dicho otros legisladores preopinantes, no es momento de debate sobre cada uno de los artículos, sino de buscar los antecedentes para tener la mejor información.

También queremos dejar una constancia: nosotros cumplimos estrictamente con lo que se ha estado diciendo durante todo este proceso de que iba a ser este Parlamento el que iba a definir el destino de este fondo, una vez que se constató que excedía las necesidades, teniendo en cuenta cómo ha cambiado la matriz energética y que no es necesario tener un fondo tan alto como este para estabilizar la tarifa en casos climáticos adversos.

Tal como lo dijimos, es el Parlamento, por las mayorías que la Constitución establece, el que decidirá. Por lo tanto, se ha dado cumplimiento estricto a lo que se había anunciado: el destino primero a Rentas Generales para que, luego, en la instancia presupuestal, se decida su destino final.

Otra constancia tiene que ver con reiterar que, de acuerdo con lo que el Gobierno ha anunciado y en particular el presidente de la República, el Ferrocarril Central se va a realizar porque tiene ventajas, independientemente de la concreción de la segunda planta de UPM. Muchas veces nos hemos expedido sobre la importancia que tiene conectar el centro del país con la

capital, ya que las zonas del norte y del centro del país son las más deprimidas, lo que habilita la posibilidad de crear nuevas actividades que hoy son económicamente inconvenientes, precisamente, por los costos de flete, de transporte.

Por último, como esto se generó a través de la tarifa de UTE, deberían ser los usuarios de UTE quienes se vieran beneficiados. Hoy la electrificación en el país llega al 99,9% de los hogares. Por lo tanto, quienes generaron este fondo de estabilización son prácticamente los mismos que los que componen los destinos que realiza Rentas Generales de todos los fondos del Gobierno, en particular este, a partir de una inversión que busca potenciar la capacidad productiva de una región del país. Por lo tanto, como integrantes de una misma sociedad, no hay contradicción porque esos fondos originados en una actividad comercial del Estado hoy se vuelquen al financiamiento de políticas públicas, en este caso, de un emprendimiento de estas características.

Gracias.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Obviamente, los señores legisladores pueden tener diversas opiniones con respecto a cuál debe ser el correcto destino de estos fondos y sobre esas consideraciones entiendo pertinente no opinar. La posición del Poder Ejecutivo está reflejada en el artículo.

Sí quiero hacer algunos comentarios. En primer lugar, no compartimos la aseveración de que no se puede elegir libremente. Hay una propuesta del Poder Ejecutivo y los legisladores podrán votarla o no y, en función de los votos, se aprobará esta propuesta, otra o ninguna. Eso se llama democracia. Entonces, se puede elegir libremente. No podemos compartir esa aseveración.

En segundo término, sí quiero decir que tampoco compartimos la aseveración de que los rubros para vivienda son paupérrimos, si bien cada uno puede tener su opinión. Cabe recordar que en esta Rendición de Cuentas se incrementa el presupuesto para 2018 del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en \$ 900.000.000 y \$ 300.000.000 para 2019. Con estas partidas, que básicamente reforzarán la construcción de viviendas bajo el régimen cooperativo y otros programas del Ministerio, esta Cartera estará sobrecumpliendo las metas que se había trazado al inicio de este Gobierno en algunos miles de soluciones habitacionales. Por lo tanto, nos parece que no corresponde esa afirmación, que no compartimos.

En tercer lugar, respecto a la intervención del señor diputado Posada, en nuestra primera comparecencia para explicar rasgos generales de la Rendición de Cuentas se manifestó por nuestra parte que a la hora de tomar las decisiones vinculadas, tanto al acuerdo que en su momento suscribió el Estado uruguayo con UPM como para avanzar en una obra pública de la magnitud del Ferrocarril Central, se hicieron análisis. Los análisis reflejaron fundamentalmente lo que surgió en una comparecencia al Senado de la República de varios Ministerios: el de Economía y Finanzas, el de Industria, Energía y Minería, el de Trabajo y Seguridad Social y el de Transporte y Obras Públicas. En esa comparecencia conjunta, el conjunto de los Ministerios dieron todas las respuestas pertinentes a las decenas de preguntas que en ese momento se realizaron.

Yo creo que ese es un primer insumo valioso donde está reflejada la posición del Poder Ejecutivo que, obviamente, se respalda con los análisis que se realizaron en su momento. Por eso decimos que no hay información que no se dé; por el contrario, se ha pretendido actuar con total transparencia y en esa comparecencia se dio respuesta a decenas de preguntas.

El señor diputado Posada remitió un pedido de informes sobre estos estudios. Y sí queremos decirles que se van a remitir los análisis que hemos hecho. Este pedido fue remitido a Presidencia, que ha coordinado todo el proceso: una vez elaborada la respuesta allí, con mucho gusto la enviaremos, pero queremos respetar lo que ha sido toda la coordinación del proceso en la órbita de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia. Ahora, reitero: lo que en definitiva se contestará es lo que ya se ha respondido en la comparecencia en conjunto de cinco ministerios, cuando se contestaron decenas de preguntas en la Cámara de Senadores.

Básicamente, señora presidenta, esos son los comentarios que nos merece este punto, más allá de las distintas opiniones con respecto a cuál puede ser el destino de ese dinero. Y en ese sentido, cabe decir que se hicieron algunas observaciones cuando se envió el proyecto, que luego se transformara en ley, enviando el dinero a Rentas Generales. Allí no se establecía el destino, justamente porque se tiene que determinar en una instancia presupuestal. Esta es esa instancia donde, reitero, se podrá definir libremente por parte de los señores legisladores cuál es el destino final de estos dineros.

Muchas gracias.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Luego de su intervención, el señor subsecretario redobra mi posición, que está vinculada a lo siguiente.

Yo me acuerdo meridianamente bien cuando el señor diputado Posada le hizo la pregunta al señor ministro Astori sobre si existía o no algún estudio con relación a este tema y también recuerdo meridianamente bien la respuesta del ministro Astori, quien dijo que sí y que lo iba a remitir a consideración del Parlamento. Eso es de estilo cada vez que se solicita información, sin perjuicio de que el señor diputado Posada haya hecho los pedidos de informes que haya entendido pertinente formular, y las respuestas a esos pedidos estarán cuando deban estar.

Ahora, la interpretación que quedó, por lo menos de mi parte, es que existía un estudio específico sobre las preguntas que había hecho el señor diputado Posada, que poseía el Ministerio de Economía y Finanzas, y estaba el compromiso por parte de la Cartera de remitirlo a consideración de esta Comisión como un insumo fundamental a la hora de tomar la decisión con respecto a lo establecido en el artículo 310 del proyecto de rendición de cuentas.

En ese sentido, lo que nosotros solicitamos es que se remita esa información en el transcurso de los días que quedan hasta el momento de la votación de la rendición de cuentas en Comisión, como es de estilo y siempre ha sucedido, en la medida en que nos basábamos en una cuestión que tiene un matiz, por decirlo de una manera delicada, por lo que dice el señor subsecretario.

Reitero que el señor ministro dijo que existía un estudio. La interpretación que uno hace por lo que dice el señor subsecretario es que en su momento el Gobierno vino a informar a la Comisión General que fue convocada en el Senado, trajo una serie de informaciones; se trabajó interinstitucionalmente -cosa que me parece correcta y que debe ser así- y parecería haber por lo menos una interpretación distinta a la que en su momento manifestaba el señor ministro de Economía y Finanzas. Esto no es para abrir un debate: simplemente, solicito que se remita esa información en los próximos diecisiete días que faltan hasta el momento de la votación de esta rendición de cuentas en el plenario.

Nada más, señora presidenta.

SEÑOR POSADA (Iván).- Quisiera dejar una constancia.

En esta rendición de cuentas, de acuerdo con lo proyectado por el Poder Ejecutivo, se está asumiendo un destino para un dinero generado a partir del remanente del Fondo de Estabilización Energética hacia una obra de infraestructura con la que el Estado se ha comprometido y respecto a la cual en ningún ámbito hemos recibido la información a que hacía referencia el señor subsecretario, que tiene relación con esta inversión. Realmente no hubo planteo de ningún documento concreto que estudiara el análisis económico de los beneficios y los costos de un compromiso que está asumiendo el Estado uruguayo, sobre el cual en el ámbito parlamentario estamos a oscuras. Por lo tanto, vamos a insistir en la necesidad de contar con los elementos de juicio que tuvo el Poder Ejecutivo. No se nos ocurre que una inversión de esta naturaleza se haya hecho sin haber realizado un análisis profundo de todos los aspectos vinculados a los costos y a los beneficios de una obra de esta naturaleza, costos y beneficios entre los cuales también están los factores medioambientales, todos aspectos realmente importantes en una obra de esta naturaleza que va a suponer un compromiso a futuro del Estado realmente cuantioso. Suponemos que frente a los costos hay estimaciones y sobre esa base se tomaron las decisiones; por lo tanto, cuando se empiezan a comprometer recursos, creo que es absolutamente imprescindible que tengamos los fundamentos de los trabajos que determinan estas decisiones.

Muchas gracias.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Básicamente, creo que ya hemos brindado las respuestas que podíamos proporcionar. Sí quisiera hacer una precisión con respecto a la intervención del señor diputado Penadés.

No hay ninguna diferencia entre lo que acabamos de decir y lo que manifestó el ministro Astori: los análisis que se hicieron van a ser remitidos al Parlamento. Lo que se hizo fue seguir los carriles que entendemos pertinentes: que quien coordinó el proceso, elabore la respuesta para enviarla. Pero no hay ninguna diferencia.

Si no hay más comentarios y la señora presidenta está de acuerdo, continuaríamos con el estudio del articulado. Correspondería proseguir con los artículos 317 y 318, pero si se me permite, en este momento los saltaría para esperar la presencia del Directorio de la Corporación Nacional para el Desarrollo, que arribará en el transcurso de nuestra intervención

Por lo tanto, pasaríamos al artículo 321, relativo al Instituto Pasteur. Para este punto, solicitaría que haga uso de la palabra el economista Michael Borchardt.

SEÑOR BORCHARDT (Michael).- El artículo 321 apunta a aclarar el alcance de las exoneraciones con que cuenta la fundación Instituto Pasteur. La innovación está en la inclusión, dentro de las exoneraciones, de toda prestación legal de carácter pecuniario vinculada directamente a su objeto.

Actualmente existen diferentes interpretaciones sobre el alcance de las exoneraciones tributarias con que cuenta el Instituto, particularmente en lo que está referido al gravamen del 2% sobre las importaciones de equipos médicos. Nosotros entendemos que no sería lógico que eso alcanzara al Instituto Pasteur, en tanto se trata de una fundación científica sin fines de lucro.

Simplemente, se pretende aclarar el alcance y clarificar la exoneración tributaria con que cuenta este instituto.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Continuando con el articulado, pasaríamos al artículo 324, referido a la prórroga del crédito fiscal de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, para lo cual pediría que hiciera uso de la palabra el economista Martín Vallcorba.

SEÑOR VALLCORBA (Martín).- El artículo 324 prevé la prórroga del plazo que está previsto de acuerdo a lo establecido en los artículos 742 a 744 de la Ley N° 19.355, ley de presupuesto de este período. Y estas prórrogas refieren a las facultades previstas en las Leyes N° 18.464, N° 18.707 y N° 19.302, y N° 19.355 -la propia ley de presupuesto- que establecen la posibilidad de que el Poder Ejecutivo otorgue créditos fiscales sobre las cuotas individuales y colectivas de las instituciones de asistencia médica colectiva. En todos los casos, el plazo para ejercer estas facultades está previsto que se extienda hasta el 31 de diciembre de 2019.

Mediante el artículo 324 se propone prorrogar el ejercicio de estas facultades hasta el 31 de diciembre de 2020, a los efectos de dar continuidad con los créditos fiscales que estaban actualmente en vigencia.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Como dije, quedan pendientes los artículos 317 y 318 para cuando arribe la delegación de la Corporación Nacional para el Desarrollo.

Nos queda una norma dentro del capítulo "Disposiciones Varias", que es el artículo 325, vinculado a la sustitución del subsidio a los ómnibus a gasoil. Mediante este artículo se abre la posibilidad de que haya un subsidio también para los ómnibus eléctricos, medida que está asociada a una conversión que es tendencia internacional de la energía que utilizan los medios de transporte públicos.

SEÑOR DAUDE (Christian).- El artículo 325 faculta al Poder Ejecutivo a crear este subsidio para que se puedan sustituir ómnibus a gasoil por ómnibus eléctricos hasta en un 4% de la flota existente de transporte colectivo de pasajeros; esto es aproximadamente cien ómnibus. El subsidio tiene un tope de 410.000 UI por siete años y vendría a cubrir la diferencia que existe hoy día entre la inversión en un ómnibus a gasoil y uno eléctrico. Los criterios

específicos de calidad para definir los ómnibus elegibles estarían fijados por una comisión técnica.

Esta propuesta tiene dos fundamentos. Uno es ambiental y tiene que ver con la menor contaminación y emisión de gases de efecto invernadero y otros, lo cual es consecuencia directa de la incorporación de ómnibus a la flota de transporte público de pasajeros. Y el otro, desde el punto de vista económico, tiene que ver con utilizar una ventana de oportunidad que viene asociada al cambio de la matriz energética del país, sobre todo con la disponibilidad por las noches de energía eléctrica, que permitiría unos ahorros significativos en la operación de estos ómnibus.

Por otro lado, hoy en día existe el subsidio a los ómnibus de transporte a gasoil, que básicamente es el fondo del boleto -a veces también llamado fondo del gasoil-, que da un subsidio por litro consumido. Entonces, cualquier ómnibus que se sustituya que no sea a gasoil directamente perdería ese subsidio. Por lo tanto, este artículo pone en pie de igualdad con el gasoil otras tecnologías más limpias.

Lo que se propone tiene que ver con la sustitución -si quieren es hasta un piloto- de un 4% para ver cómo funciona esta incorporación de las tecnologías más limpias, lo cual permitiría también ir paulatinamente en la dirección de un transporte colectivo más limpio. Esto hará también, en el mediano plazo, equilibrar los recursos destinados al transporte público.

Actualmente el subsidio se da por litro consumido, lo cual, obviamente, es bastante ineficiente desde el punto de vista de la utilización de combustibles. Por lo tanto, con esto, en el mediano plazo, en la medida en que la flota cambie a transporte eléctrico, se podrá ir reduciendo ese subsidio a la flota de gasoil. Desde este punto de vista es una norma que conviene, además, con una visión de mediano plazo.

Como dije, el subsidio cubre la diferencia de inversión necesaria para pasarse a un ómnibus eléctrico. O sea, no cubre toda la unidad, sino la diferencia existente entre un bus a gasoil y uno eléctrico, y genera los incentivos correctos y necesarios para que las empresas renueven la flota, utilizando tecnologías más limpias y eficientes.

También hay que tener en cuenta que, después de la operativa, el ómnibus eléctrico tiene costos de mantenimiento más baratos y, a su vez, las unidades serían de mayor calidad que la que observamos hoy en día en la flota promedio en el país.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Nos parece bien este artículo.

Quisiera hacer algunas preguntas al Poder Ejecutivo.

El subsidio está pensado para los ómnibus que se puedan manejar con energía eléctrica, pero también hay otros mecanismos igualmente limpios y que han logrado en otras ciudades del mundo un desarrollo tan importante como el eléctrico. Hay un paso intermedio en el que también muchos países o ciudades del mundo están pensando, que es el de los ómnibus híbridos, o sea, la posibilidad de utilizar ambas tecnologías. Sin embargo, el Poder Ejecutivo se direcciona solamente hacia una de ellas, que es la eléctrica, cuando podríamos dejar abierto esto a otras posibilidades, o a un paso intermedio que permita la

instancia de traer ómnibus híbridos, lo que beneficiaría no solamente al transporte urbano, sino también al interdepartamental.

Entonces, hacemos este comentario para saber si el Poder Ejecutivo vería bien que en Comisión modificáramos este artículo, abriéndolo a otras posibilidades además de esta solución, que -reitero- saludamos, pero nos parece demasiado direccionada hacia la energía eléctrica, cuando en el mundo se da el desarrollo de otras tecnologías sostenibles y limpias que también tienen menor costo en su funcionamiento.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Quiero hacer un par de consultas en cuanto a la forma de implementación de este subsidio que se propone y que el Poder Legislativo faculta al Poder Ejecutivo a otorgar.

En primer lugar, quiero saber cuál será la fuente de financiamiento, si estamos hablando de que esto se va a extraer del subsidio actualmente existente, es decir, del subsidio al gasoil, que funciona regularmente con relación al transporte público.

En segundo término, quiero saber si lo que debe interpretarse es que el umbral del 4% es una condición que se establece allí en términos de que se va a otorgar el subsidio cuando las compañías se propongan convertir como mínimo el 4% de las flotas.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Con respecto a la inquietud del señor diputado Penadés, vinculada a los vehículos híbridos, quisiera hacer dos consideraciones.

La primera es que los buses híbridos siguen contando con subsidio por el consumo de gasoil. En segundo lugar, aquí lo que se pretende es salvar la diferencia de costos que hay en el caso de los buses eléctricos con respecto a los ómnibus a gasoil, la cual es bastante más importante que la diferencia existente entre un ómnibus a gasoil y uno híbrido. En el caso de un ómnibus eléctrico, el costo inicial es entre dos y tres veces el costo de un ómnibus a gasoil. Esa diferencia no es tan importante en el caso de un vehículo híbrido, que además seguiría cobrando subsidio por la parte del gasoil. Por eso es que se entendió que no era necesario incluir los buses híbridos.

Además, las contribuciones nacionales vinculadas al Acuerdo de París, realizado en el ámbito de las Naciones Unidas, estaban asociadas a la incorporación de vehículos eléctricos hacia el año 2025. Por lo tanto, aquí lo que se está haciendo es avanzar en la línea de esas contribuciones nacionales asumidas en el Acuerdo de París vinculadas al cambio climático, que fueron aprobadas por el Parlamento. reitero que por las cuestiones económicas más las vinculadas a este acuerdo es que se estaría avanzando, básicamente, en el caso del transporte eléctrico.

El señor diputado Abdala preguntaba si se establecía como mínimo un 4%. No; la idea es avanzar con este plan piloto inicialmente y no es necesario hacer un cambio del 4% como mínimo. No es ese el espíritu de lo que está establecido. En primer lugar, lo necesario es poder ir generando este subsidio que, en la medida en que se pueda aplicar, irá haciendo bajar el subsidio del gasoil, porque dejará de haber unidades bajo esa fuente de energía y pasarán a estar sobre la nombrada. Luego, con esos recursos podremos avanzar junto con los fondos disponibles que Uruguay podría llegar a tener a través del

Fondo Verde, más la posibilidad de fideicomitir los ingresos que se puedan esperar por este subsidio. De esa manera, habrá que buscar el camino de financiamiento más adecuado para superar la principal restricción -reitero-, que es el costo más elevado de la unidad al momento de su adquisición. Esos costos luego se van compensando con costos mucho menores de mantenimiento y de consumo de energía a lo largo de la vida útil de los vehículos.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- No vamos a ingresar en un debate acerca de este tema, pero quisiera dejar la siguiente constancia: creo que el subsidio que recibe un ómnibus híbrido es mucho menor, producto de que -entre otras cosas- consume menos gasoil. La idea es que, entonces, busquemos una alternativa para que ese subsidio sea una mezcla del subsidio que reciba por el gasoil más el que pueda recibir por ser eléctrico. De esa manera, incluiríamos a la flota del transporte colectivo interdepartamental que de este modo está excluido, producto de que no hay ómnibus eléctricos que tengan una autonomía que hoy permita el desarrollo al que queremos hacer referencia. Entonces, no vemos diferencia en ese sentido.

Además, me parece que estaríamos avanzando mucho más hacia los compromisos asumidos en el Acuerdo de París si lográramos el tránsito paulatino que este tema va a implicar, en el sentido de atender también la posibilidad de los ómnibus híbridos, que creo que a lo que tienden es, precisamente, a la disminución del consumo de gasoil. A la vez, entiendo que podríamos ser todavía más creativos en este artículo si dejáramos abierta la ventana para que ese subsidio fuera para otras energías alternativas que también existen en el transporte colectivo y son limpias.

Estas eran las consideraciones que quería hacer al respecto.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Solo quisiera hacer una repregunta en función de lo que nos acaba de transmitir el señor subsecretario, por supuesto que partiendo de la base de que coincidimos con el propósito de este artículo y que nos parece bien que el país avance en esta dirección. No termino de entender qué sentido cumple este límite o esta referencia al 4% si no es una condición mínima para subsidiar a las empresas a los efectos de que reconviertan los motores y el objetivo tampoco es llegar al 4% en términos de plantear un límite máximo. El señor subsecretario decía que en ese sentido se piensa avanzar independientemente del punto al que se pueda llegar. Entonces, no entiendo muy bien qué función cumple el porcentaje que allí se establece. Si es una condición, ¿qué es lo que se está condicionando o se quiere limitar? Ese es el sentido de mi repregunta; tal vez esté de más y simplemente no haya entendido este aspecto.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Quisiera hacer dos comentarios. El primero es que, como dice el señor diputado Penadés, es cierto que el subsidio que cobraría por gasoil un ómnibus híbrido es menor porque consumiría menos litros de gasoil. Lo que nosotros quisimos decir es que seguiría cobrando un subsidio menor y, además, el costo incremental de una unidad híbrida con respecto a otra tradicional no es tan diferente. Por eso se optó por el caso de los vehículos eléctricos, pero igualmente es algo que podemos analizar.

Sigo respondiendo al señor diputado Penadés y también al señor diputado Abdala. ¿Por qué es que en este caso se incluyeron, además, los

ómnibus eléctricos, y por qué se estableció un tope del 4%? Porque lo que se quiere hacer es básicamente una prueba piloto con unos cien ómnibus. Eso equivale aproximadamente a un 4% de la flota actual. Como esa prueba piloto se quiere hacer con ómnibus eléctricos se puso esa tecnología y no se abrió la posibilidad para ómnibus híbridos.

De esta manera, estamos generando la posibilidad de instaurar un subsidio por hasta cien unidades para hacer un plan piloto. Como ustedes bien saben, esta tecnología es el camino por el cual está transitando el mundo, pero estamos viviendo una transición. La energía eléctrica como fuente principal de transporte colectivo aún no es la predominante hoy y, por lo tanto, Uruguay primero debería hacer una prueba piloto. Por eso es que establecemos el tope; no estamos habilitando al Poder Ejecutivo a generar un subsidio para cambiar las más de tres mil unidades de transporte colectivo existentes, sino que lo estamos haciendo de manera cautelosa y acotada a este 4% de la flota. Eso nos permitirá avanzar, sacar conclusiones y ganar tiempo. También esperamos que con el paso del tiempo estas tecnologías vayan abaratándose y por eso es que estamos estableciendo hasta un 4% para ómnibus eléctricos.

Creo que al unir los dos temas queda más clara la respuesta en cuanto a por qué se redactó el artículo de esta manera.

A los efectos de poder liberar a algunos de mis compañeros quisiera exponer acerca del artículo 25, incluido en la sección Ordenamiento Financiero, que tiene que ver con excepciones sobre instrumentos financieros derivados, para lo cual cedería la palabra al economista Herman Kamil.

SEÑOR KAMIL (Herman).- Los instrumentos derivados son instrumentos financieros que, utilizados apropiadamente, permiten a los gobiernos y a las empresas un manejo mucho más eficiente de la exposición que tienen a los riesgos financieros y de mercado, en particular los que incluyen la volatilidad del tipo de cambio y de las tasas de interés, y las fluctuaciones en el precio de las materias primas.

La definición y tipología de los instrumentos financieros derivados fue recientemente actualizada en el artículo 9º de la Ley N° 19.479, de enero de 2017.

En el caso de las empresas públicas el régimen actual de contratación de estos instrumentos financieros derivados no está acorde con las prácticas internacionales actuales, dadas las características particulares que tienen los mercados de activos financieros y las características de las potenciales contrapartes, es decir, quienes contratarían con las empresas.

En resumen, la normativa no se ha acompasado a los cambios tecnológicos que hubo en los mercados de activos financieros.

En este contexto, en estos últimos meses el Poder Ejecutivo, básicamente los Ministerios de Economía y Finanzas y de Industria, Energía y Minería, trabajaron conjuntamente con las empresas públicas y con la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y en consulta con el Tribunal de Cuentas en la introducción de esta excepción que se incluye en este proyecto al elenco de excepciones contenidas en el literal C) del artículo 33 del Toca. El objetivo fundamental de esta excepción es proveer a las empresas públicas de un mecanismo mucho más ágil, más eficiente y más transparente que le permita

optimizar los términos de financiamiento y resultados económicos que surjan de las operaciones de instrumentos financieros derivados.

Si este artículo se aprueba, el próximo paso será definir en coordinación con el Tribunal de Cuentas un procedimiento de contratación que sea, como dijimos, ágil, eficiente y transparente, y que al mismo tiempo cumpla con los principios generales de la contratación administrativa, estableciendo claramente los mecanismos de contralor tanto del Tribunal de Cuentas como del Poder Ejecutivo, a través de las autorizaciones de endeudamiento de operaciones de financiamiento que tienen las empresas públicas.

Ese es el contexto y justificación de este artículo.

En esta instancia, a la excepción antes mencionada proponemos agregar al Estado actuando y representado en todos los casos por el Ministerio de Economía y Finanzas como posible contratante de instrumentos financieros derivados, además de los organismos del artículo 221 de la Constitución respecto de los que expusimos hace algunos minutos. La justificación es uniformizar el procedimiento de contratación de instrumentos financieros derivados que se está proponiendo para las empresas públicas con la que actualmente hace el Estado, otorgando el mismo rango legal a las normas habilitantes para las empresas públicas y el Gobierno. En este sentido, es importante destacar que el Estado lleva adelante operaciones de derivados financieros, pero recurriendo como fundamento legal de la contratación al Decreto N°105/012.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Solicito al equipo del Ministerio de Economía y Finanzas que nos explique esto con un ejemplo, aplicando este artículo. Necesito una aclaración que haga más entendible hacia quién está dirigida la propuesta incluida en este artículo de la Rendición de Cuentas.

SEÑOR KAMIL (Herman).- Tomemos el ejemplo de una empresa pública que tiene una deuda en moneda extranjera, en dólares, y que recauda en moneda nacional, en pesos. Si hay una devaluación del peso, la empresa pública está expuesta a que su balance sufra una pérdida. En este caso puede ser óptimo para la empresa tomar un seguro contra esa devaluación, y para eso se utilizan los instrumentos financieros derivados. Pero para la contratación de ese seguro a través de un instrumento financiero derivado se requiere un proceso administrativo que puede demorar hasta siete semanas, de acuerdo a los principios de contratación de compras. Lo que sucede en los mercados financieros es que los precios de derivados pueden variar de un día para el otro, y de llevar adelante ese proceso de contratación puede resultar que la empresa termine en desventaja respecto al momento en que lo inició.

Proponemos un mecanismo que le permita a la empresa pública contratar en forma más rápida y actuar en forma más ágil para cubrirse de las fluctuaciones cambiarias. Precisamente esto es lo que permite esta excepción a la contratación del Tocaf.

Así como cité el ejemplo de una empresa endeudada en dólares que quiere protegerse, también está el de una empresa que compra insumos, por ejemplo, petróleo, y quiere cubrirse de posibles subas hacia el futuro. En ese caso esta excepción que incluimos le permitiría hacerlo en una forma mucho más fácil y económica.

Nuevamente destaco y enfatizo que esto será sustentado en un procedimiento y en un decreto reglamentario que cumplan con los criterios de contralor del Tribunal de Cuentas, para asegurarnos que la utilización de esos derivados sea apropiada. Al mismo tiempo, tiene que cumplir con la ley de autorización de endeudamiento de las empresas públicas, porque también asegura que la contratación de esos derivados se dé en un marco responsable.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Según se desprende de la última parte de su intervención, para esto se debería tener la venia del Ministerio de Economía y Finanzas. ¿Es así? De acuerdo a ejemplos que vivimos, algunas decisiones adoptadas por algunas empresas públicas precisamente generaron sorpresa al Ministerio de Economía y Finanzas.

Quiero saber si en el decreto reglamentario estará previsto el previo consentimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para que no haya sorpresas con relación a la conducción de la economía en carácter general.

SEÑOR KAMIL (Herman).- Es exactamente como dice el señor diputado.

Por la propia naturaleza de los procedimientos de contratación de derivados, es muy importante que haya un análisis detallado de los distintos escenarios en que se da la contratación. Por lo tanto, está explícito que para llevar adelante una operación de derivados, previamente la empresa pública tiene que contar con la autorización del Poder Ejecutivo.

SEÑOR POSADA (Iván).-Esto último es lo que precisamente no me queda claro. Está bien que el Poder Ejecutivo dictará una reglamentación sobre estas compras, pero deberíamos establecerlo directamente para afirmarlo en el artículo.

Respecto a la autorización por parte del Poder Ejecutivo para realizar una operación de esta naturaleza, la propia excepción debería hacer referencia a ese aspecto.

La duda es si todo quedará supeditado a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- El artículo establece que esta contratación deberá hacerse mediante la aplicación del artículo 267 de la Ley N° 18.834, que prevé la intervención del Poder Ejecutivo en compras superiores a determinado monto. Ahí está el marco, como decía el economista Kamil, en el que se realizarán estas operaciones.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Entiendo el sentido de lo que el Ministerio de Economía y Finanzas nos trasmite en cuanto al fundamento de esta disposición, es decir, evitar lo que puede terminar conspirando contra la decisión final, que es el procedimiento rígido desde el punto de vista de la aplicación de los mecanismos de la contratación administrativa y del Tocaf. Me pregunto de qué manera podría garantizarse a la población, al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo que, aun eludiendo esos procedimientos rígidos -particularmente en entes comerciales que contraten un seguro, por ejemplo-, en la medida de lo posible, se seguirá un procedimiento competitivo, es decir, se pedirán ofertas, se analizarán alternativas. Me refiero a que la facultad de contratar en forma directa no excluya que, por un criterio de buena administración, en cada caso particular se recojan opciones o alternativas diferentes para

escoger la que resulte más conveniente a los intereses de la Administración. Eso implica necesariamente algún tipo de previsión jurídica.

Se me podrá decir que puede llegar a preverse en la reglamentación. Bueno sería que como criterio ordenador ya estuviera incluido en las excepciones, adicionalmente a la autorización del Poder Ejecutivo que, según se dice, es de precepto por las disposiciones referidas aquí mencionadas.

SEÑOR KAMIL (Herman).- Gracias por las apreciaciones.

En todos los casos las contrataciones de instrumentos derivados de las empresas públicas que se hagan con el mercado siempre van a ser en condiciones competitivas; oferta pública en competencia. Lo que aquí se está proponiendo es un procedimiento de contratación que se acompañe a los tiempos de operaciones en los mercados financieros. Hoy las operaciones en derivados se cierran en cuestión de minutos, no en semanas. De ninguna manera el hacer algo ágil y eficiente quiere decir evitar la competencia de ofertantes. Es al revés: uno busca que haya competencia para que la empresa pública obtenga los mejores términos. Eso va a quedar muy claramente explicitado en el decreto reglamentario en el que, insisto, vamos a trabajar en conjunto con el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- En la Sección I, el artículo 1º tiene que ver con el resultado del ejercicio, y en la Sección II, los artículos 11 y 12 están vinculados a funcionarios. Para referirse a esos tres artículos le cedo la palabra a la contadora General de la Nación, Laura Tabárez.

SEÑORA TABÁREZ (Laura).- El primer artículo propone la aprobación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal y para el ejercicio 2017 arroja un resultado deficitario en lo que tiene que ver con las operaciones presupuestarias de \$ 58.893.182.000 y superavitario en \$ 11.979.265.000, derivados de operaciones extrapresupuestarias que están explicadas en el cuadro 12 del Tomo I del balance.

Estos resultados están explicados suficientemente en todos los anexos que hemos traído junto con la rendición de cuentas y forman parte de la ley.

El artículo 2º establece la vigencia de la ley de forma general, que es a partir del 1º de enero de 2019, salvo para aquellas disposiciones en las que se establezca una vigencia diferente. A su vez, marca cuál es el valor en que están expresadas las cifras en este articulado y los sistemas de ajuste.

En cuanto a la Sección II, Funcionarios, me voy a referir a dos artículos. En primer lugar, el artículo 11 del proyecto trata el tema subrogaciones. Actualmente, las subrogaciones están reguladas por el estatuto del funcionario público para los Incisos de la Administración Central con un plazo de dieciocho meses, para dar tiempo a las unidades a hacer los procesos de ascenso o concursos para proveer las funciones. Esta norma todavía no está vigente para los Incisos del artículo 220 de la Constitución. Por lo tanto, no proponemos acotar el plazo de dieciocho meses, sino dejar la puerta abierta para que lo sigan prorrogando, pero limitando el financiamiento de Rentas Generales para dicha prórroga. Los primeros dieciocho meses Rentas Generales financiaría esa función transitoria o subrogación y a partir de los dieciocho meses los

Incisos del artículo 220 de la Constitución deberían financiar con sus propios créditos las sucesivas prórrogas.

El artículo 12 del proyecto busca acompañar el artículo que establece una canasta de fin de año para los funcionarios de la Administración Central con las normas actuales de inclusión financiera. El artículo 27 de la Ley 18.172 establecía que este premio, que es un máximo de 2 BPC al año, debía ser pagado con tique alimentación. Este instrumento está cayendo en desuso, cediendo paso a instrumentos de dinero electrónico. Por lo tanto, queremos adecuar la normativa a que se puedan usar esos instrumentos.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- ¿Entendí mal o en el artículo anterior, aparte de ese cambio, se incluye a los funcionarios del sistema penitenciario?

SEÑORA TABÁREZ (Laura).- Esos funcionarios ya estaban incluidos por otra norma. Lo que hicimos fue juntar a todos los funcionarios en la misma norma.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Continuamos con la Sección III, Ordenamiento Financiero; sobre los artículos 13, 14 y 15 expondrá el economista Borchardt.

SEÑOR BORCHARDT (Michael).- El artículo 13 propone facultar a que los créditos presupuestales destinados a arrendamientos puedan ser traspuestos. Esta limitación de que estos créditos no pudieran ser traspuestos viene de cómo se manejaban hasta 2016, cuando se modificó. Antes, cuando un organismo arrendaba un inmueble se le habilitaban los créditos y cuando dejaba de arrendar se le reducían, con lo cual era lógico que hubiera una limitación para traspasar ese tipo de créditos.

A partir de 2016 o 2017 se modificó esta norma. Si el inciso quiere arrendar tiene que hacerlo con cargo a sus propios créditos y si deja de arrendar esos créditos le quedan para destinarlos a otras prioridades.

Entendemos que la modificación que se hizo oportunamente genera los incentivos adecuados para un mejor manejo de los inmuebles que cada organismo pueda tener. Esta norma que ahora se está proponiendo complementa la modificación introducida anteriormente, a efectos de que, si un organismo deja de arrendar, pueda utilizar esos créditos presupuestales para otras prioridades. Entendemos que complementa el incentivo adecuado para que los organismos mejoren el uso de los inmuebles de que disponen.

El artículo 14 establece un ajuste de normativa de ordenamiento financiero que refiere a las trasposiciones relacionadas con el Grupo 5, transferencias y proyectos de funcionamiento.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- En el artículo 14 se exonera de la obligación del informe previo. ¿Qué significa la expresión "que no generen contingencias"? La fundamentación dice que es para agilizar, pero parece poco razonable que por tal motivo se quite un mecanismo de control, aunque entiendo que, a veces, puede haber situaciones diferentes.

Por otro lado, quisiera saber si en las partidas por única vez no habría que establecer un plazo, para que no sea usado en forma permanente.

La tercera pregunta es por qué no es para el resto de los incisos.

SEÑOR BORCHARDT (Michael).- El señor diputado Lafluf se anticipó al comentario sobre los artículos. Justamente, intentaré dar una explicación con relación al artículo 14, que atiende la preocupación del señor legislador.

Antes, las transferencias y los proyectos de funcionamiento se trasponían libremente. Creo que fue a partir del presupuesto de 2015 que se introdujo un control previo, según el cual, para realizar trasposiciones dentro del Grupo 5 -que pueden ser transferencias pequeñas o muy grandes; hay de todo-, los ministerios tenían que solicitar autorización al Ministerio de Economía y Finanzas. Lo que hemos visto en dos años de aplicación de este artículo es que ha generado bastante trámite administrativo, a veces por pequeñas partidas -\$ 10.000, \$ 20.000- y el más afectado es el Ministerio de Desarrollo Social.

El objetivo original de la restricción o del control previo del Ministerio de Economía y Finanzas era que las partidas más sensibles -en ese momento pensábamos en la tarjeta Uruguay Social, las pensiones a la vejez o algún tipo de prestación más sensible y relevante- no quedaran desprotegidas en este proceso de trasposiciones. Compartimos con el señor diputado Lafluf que el término "contingencias" puede ser vago o difícil de definir y, por eso, estamos dejando a la Administración que defina y evalúe en qué casos es de aplicación este informe previo, porque en la práctica ha generado dificultades a los incisos -particularmente al Mides- y ese no era el objetivo del artículo original.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Es muy importante lo que plantea el señor diputado Lafluf para entender el alcance de las modificaciones propuestas en los artículos 13 y 14.

Más allá del concepto de contingencia, cuando se habla de "informe previo y favorable", ¿qué alcance tiene? ¿Es un informe del Ministerio de Economía y Finanzas desde el punto de vista de la disponibilidad presupuestal exclusivamente? ¿Hasta dónde llega ese informe? ¿En qué medida condiciona o no la decisión del inciso correspondiente, que no es el Ministerio de Economía y Finanzas, sino otro ministerio que dispone un gasto en determinado sentido, en ejercicio de sus atribuciones?

SEÑOR BORCHARDT (Michael).- El informe condiciona lo que el Ministerio puede hacer y el objetivo -vuelvo a aclarar- es proteger algún tipo de compromisos con los ciudadanos, como la tarjeta Uruguay Social. Si no existiera un informe previo y favorable, el Ministerio podría reducir las asignaciones para la tarjeta Uruguay Social y destinarlas a otro tipo de prestaciones que considere conveniente, pero la obligación persiste. Por eso, el Ministerio, protegiendo la asignación presupuestal destinada a determinada prestación, relevante para los ciudadanos, realiza a la vez, una protección fiscal. No ha pasado, pero podría ocurrir que se dejara al descubierto la tarjeta Uruguay Social; no tendríamos más remedio que convalidar y apoyar presupuestalmente, para que esto pueda cumplirse. Entonces, el objetivo es asegurar las prestaciones y los riesgos que esto podría implicar.

El artículo 15 propone que las partidas por única vez tengan una caducidad cuando no hayan sido ejecutados durante dos años consecutivos.

Las partidas por única vez son un tipo de crédito bastante atípico. Los créditos que se asignan perviven y pasan al ejercicio siguiente. Estas partidas

se usan con bastante cuidado y para casos muy puntuales en que la asignación presupuestal está asociada a un proyecto -como puede ser un censo- y cuando existe incertidumbre con respecto al tiempo de ejecución, las tareas preparatorias, cuánto se va a ejecutar cada año, etcétera. Se ha usado en algunos proyectos importantes, por ejemplo, el de las cárceles, en los años 2008 y 2009, y en las inversiones que realizó el Sirpa, no recuerdo en qué año. También se han usado partidas pequeñas, por ejemplo, para los proyectos de preinversión de Fonadep.

Actualmente, estas partidas perviven y no pueden ser traspuestas ni usadas para otro objetivo que el que originalmente fueron asignadas y si uno mira el balance con la apertura adecuada, ve que existe una gran cantidad de ellas, muy pequeñas -de \$ 10.000, \$ 20.000, \$ 50.000-, que permanecen de un balance a otro, de un presupuesto a otro.

Las partidas grandes, relevantes están vinculadas con el Sirpa y, por eso, aunque no tengan ejecución, cuando existen litigios -como pasa con el Sirpa-, se plantea la facultad de que puedan estar exoneradas de la prescripción o la caducidad.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Quiero hacer una pregunta desde mi ignorancia a este respecto. ¿En esto pueden entrar subsidios y subvenciones?

SEÑOR BORCHARDT (Michael).- Creo que no hay subsidios y subvenciones vinculados con el tipo de crédito 1, que es el que corresponde a las partidas por única vez. Que yo sepa, no hay.

SEÑOR ANDÚJAR (Sebastián).- Nos quedamos con dudas con respecto a los proyectos de funcionamiento y de inversión que caducarán si no se aplican las partidas. ¿En esto se pueden incluir las partidas destinadas a los municipios para algunas excepciones, planes de financiamiento, Fondo de Desarrollo del Interior o similares?

SEÑOR BORCHARDT (Michael).- No; de ninguna manera. Esto solamente abarca las partidas definidas como por única vez. La expresión "por única vez" puede resultar un poco extraña, pero se refiere a que es una partida que se da y continúa en tanto exista el proyecto y solamente puede ser destinada a tal fin. Claramente, los créditos asignados para las intendencias, los municipios, el FDI o los créditos del artículo 214 de la Constitución son partidas de carácter anual y siguen la regla general de los restantes créditos. Estos son casos muy excepcionales en los que se han asignado partidas, pero el problema es que se han ido acumulando, puesto que la última modificación de este tipo fue en 1987. Por lo tanto, desde ese año hasta hoy se han ido acumulando un montón de pequeños saldos; es más un ánimo de limpieza de partidas que otro motivo.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Ya consideramos los artículos vinculados a las Secciones I, II y III. Quisiera dejar para más adelante el Inciso 05 y hacer algunos comentarios sobre artículos vinculados a los Incisos 21 y 23.

SEÑOR BORCHARDT (Michael).- Por el artículo 291 se realiza un cambio de fuente en las asignaciones que recibe Uruguay XXI. Hasta ahora, el instituto -que se encuentra en el Inciso 21, "Subsidios y subvenciones"- recibe un subsidio y venía ejecutando un proyecto con endeudamiento, o sea, con financiación 2.1. Este proyecto, destinado básicamente al desarrollo de

servicios globales de exportación y algún seguimiento de las inversiones, terminó, y es saludable que cuando termine un proyecto no se continúen proporcionando las asignaciones. Además, algunos componentes del proyecto fueron institucionalizados e incorporados como tareas normales del instituto.

Por esta norma se cambia la fuente del financiamiento de endeudamiento a Rentas Generales para asegurar la continuidad de algunos de los programas que el instituto probó llevar adelante mediante un préstamo y que actualmente institucionalizó dentro de su operativa normal. Como el cambio de fuente de financiamiento no es posible hacerlo por la vía administrativa -el único cambio que puede hacerse es de Rentas Generales hacia otras fuentes, pero no al revés-, tenemos que solicitar autorización legal para hacerlo.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Corresponde ingresar al Inciso 23, "Partidas a reemplazar". Vamos a hacer comentarios sobre los artículos 292 y 293.

Vamos a pedir que el economista Juan Benítez explique el artículo 292, vinculado con el incremento de las partidas de asiduidad de la Administración Central.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Con respecto al artículo 290 -a lo mejor no tenía que explicarlo el Ministerio-, surgieron algunas dudas cuando vino la UTEC. Queremos saber si ustedes pueden clarificar el literal D), que otorga a la UTEC una partida de US\$ 1.641.525. Se dice que es por única vez, es decir, para 2019.

En su momento, el señor diputado Alfredo Asti hizo algunas consultas con respecto a si esa partida tenía la intención de ser dividida en los dos últimos años del presupuesto nacional -2019 y 2020- o si se aplicaba solo en 2019. Esa era una duda que también tenía la UTEC.

SEÑORA PRESIDENTA.- En realidad, el artículo 290 corresponde al Ministerio de Industria, Energía y Minería, que ya lo explicó.

SEÑOR BORCHARDT (Michael).- Con mucho gusto vamos a aclarar este punto, porque somos conscientes de que generó cierta incertidumbre o dudas.

Acá estamos hablando de un saldo de unos US\$ 7.000.000 de la ley de la industria de la vestimenta; por lo tanto, es una partida finita. Lo que establece el artículo es cómo se distribuyen esos US\$ 7.000.000. Por un lado, se da continuidad a algunas de las disposiciones referidas al subsidio de la ley de vestimenta -los literales A) y B)- y por otro, se elimina el literal C). Luego, se destina un monto para este ejercicio para los fondos industriales -por eso la motivación del Ministerio de Industria, Energía y Minería de presentar el artículo- y, por último, lo destinado a la UTEC es el saldo remanente, es decir, ese US\$ 1.600.000.

Estamos hablando de un saldo de US\$ 7.000.000 del cual quedan US\$ 1.600.000. Este US\$ 1.600.000 tiene el carácter de partida por única vez porque, si no lo tuviera, como en 2020 se replica lo de 2019, en definitiva, estaríamos incrementando en forma permanente el presupuesto cuando, en realidad, disponemos de los US\$ 7.000.000 originales, que es un saldo finito. Por eso la lógica de poner "por única vez" y US\$ 1.600.000 para el ejercicio 2019.

El ánimo con que armamos este artículo fue que la UTEC distribuyera la partida en los dos años. Por eso está puesto como saldo por única vez. Por lo tanto, lo que no se ejecute en 2019 en tanto gran parte de sus gastos van a ser permanentes, podrá ejecutarse en el ejercicio 2020.

La UTEC tiene la virtud de la flexibilidad en cuanto a la contratación de los recursos humanos por lo que, generalmente, no contrata cargos, sino horas docentes. Entonces, la flexibilidad le permitiría trabajar de esa manera.

También hubo dudas en la discusión parlamentaria sobre el US\$ 1.600.000 y los \$ 30.000.000 a los que hacemos referencia en la exposición de motivos. Resulta que este US\$ 1.600.000 -que debería dividirse en dos años- se complementa con US\$ 850.000 que están asignados para este ejercicio por la ley de la industria de la vestimenta, destinados a apoyar proyectos de inversión de esa industria. Este componente -que figura en el literal C) del artículo 6º de la ley de la industria de la vestimenta- se usó muy poco. Entonces, tanto el Ministerio de Industria, Energía y Minería como nosotros presumimos que va a haber una muy baja ejecución de estos US\$ 850.000. De todas formas, no podíamos destinar ese dinero para otro uso porque ya tenía uno para este ejercicio. Por eso se agrega un inciso al final que dice que de existir sobrantes en la ejecución de los restantes literales -nosotros presumimos una subejecución bastante importante de esos US\$ 850.000-, se distribuirán de la misma manera que se propone en el artículo, y se agregarán al US\$ 1.600.000 destinado a la UTEC; hablamos de unos US\$ 400.000. Si esto lo dividimos por dos a un tipo de cambio de \$ 30, llegaríamos a los \$ 30.000.000.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- El economista Germán Benítez va a hablar sobre el artículo 292, que refiere al incremento de la partida anual de estímulo a la asiduidad.

SEÑOR BENÍTEZ (Germán).- Este artículo es la última etapa en la implementación de un convenio que se celebró con COFE, básicamente para funcionarios de la Administración Central. Prevé una partida que se cobra una vez al año y que tiene como contrapartida el estímulo de algunos comportamientos vinculados a la asiduidad y al manejo ordenado de las licencias médicas y de las licencias por estudio.

En diciembre de 2016, el convenio con COFE se extendió por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2019. En el texto del convenio se incrementó la partida que los funcionarios de la Administración Central cobraban por concepto de asiduidad, y se hizo una reglamentación algo más exhaustiva y completa de los mecanismos que preveía el convenio original de diciembre de 2015.

En tanto existe la restricción de no incrementar el gasto en esta rendición de cuentas, la financiación de este incremento de partidas se dio con la disminución permanente de algunos créditos presupuestales vinculados al Grupo 0 de los incisos de la Administración Central donde están los funcionarios que van a cobrar la partida.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- El señor Fernando Estévez hará referencia al artículo 293, que tiene que ver con el pago del

convenio alcanzado por el Poder Ejecutivo con funcionarios del Poder Judicial; viene a refrendar el acuerdo alcanzado en su momento.

SEÑOR ESTÉVEZ (Fernando).- Este artículo tiene la misma estructura que el artículo 233 de la Ley N° 19.535, por el que se financiaban los convenios suscritos anteriormente con la Asociación de Magistrados, con la Asociación de Magistrados Fiscales del Uruguay y con los ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Al igual que el artículo 233, el inciso primero establece una partida por única vez para 2018 y 2019, y el segundo, partidas para 2018 y 2019 para un incremento salarial de 5% por año. La partida para 2019 es mayor, básicamente por los marginales, porque el 5% de 2019 se aplica sobre el salario ya aumentado.

Vamos a proponer una modificación en este artículo 293. En el inciso segundo se establecen los créditos para 2018, y en lugar \$ 161.000.000 serían \$ 159.500.000. Esto se debe a que parte del convenio que está financiando este artículo asigna una partida adicional para gastos de funcionamiento destinada al servicio odontológico. Esto figura en el mismo convenio firmado el 1° de marzo y también en el artículo 27 del proyecto del Poder Judicial.

A su vez, también acompañamos el artículo 26 del proyecto del Poder Judicial, que establece la autorización al Poder Judicial para suscribir un convenio con la Asociación de Funcionarios Judiciales de Uruguay para el servicio de guardería. Si bien acompañamos este artículo, entendemos que sería necesario poner algún tipo de tope a esas transferencias. Tenemos entendido que el Poder Judicial ya transfiere alrededor de \$ 5.000.000 al año y piensa incrementar la cantidad de beneficiarios; si fuera de interés, habría que consultar al Poder Judicial sobre la estimación de costos.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Quisiera saber cuál fue el nivel de adhesión al acuerdo de los funcionarios implicados en el conflicto, que sé que fue muy alto, pero no total, y si se produjeron los desistimientos correspondientes que preveía la ley, para saber si es un tema definitivamente concluido, después de tantos años de enfrentamiento judicial y gremial. Como ya se sabe, las condiciones que establece la ley son muy claras en cuanto a que para poder acceder a los beneficios y, por lo tanto, obtener el incremento salarial, era indispensable adherir, sin perjuicio de lo cual un funcionario que no quisiera adherir al convenio tendría expedita la posibilidad de presentar una nueva demanda.

Me consta que la enorme mayoría de los funcionarios han estado registrando su adhesión. Quizás el Ministerio de Economía y Finanzas tenga datos precisos.

De paso, sería bueno saber cuántos funcionarios están involucrados en esta solución.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- En el mismo sentido, quiero saber cuánto le costó al Estado el diferendo con el Poder Judicial.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Hubo una muy buena aceptación del acuerdo alcanzado con los funcionarios del Poder Judicial.

En los últimos días, la Suprema Corte de Justicia remitió una primera tanda de desistimientos -más de 2.000 funcionarios de un universo de 3.500- al Ministerio de Economía y Finanzas para ir haciendo los controles correspondientes. Esta primera tanda ya supera el 70%, que era el mínimo requerido para poder avanzar con el acuerdo.

Con respecto a la consulta del señor diputado Lafluf, los costos del diferendo se obtienen de sumar las partidas que figuran en este artículo 293, más las establecidas en la rendición de cuentas del año pasado, que refrendaban el acuerdo alcanzado antes con otros colectivos. Hay que sumar ambas partidas para obtener el costo total.

Ingresamos ahora a la Sección IV, Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", que comprende los artículos 99 a 106.

La auditora interna de la Nación, contadora María del Carmen Rúa, hará referencia al artículo 99, que tiene que ver con la modificación de la nominación de cargos vacantes de ese organismo.

SEÑORA RÚA (María del Carmen).- La intención de este artículo es mantener una estructura funcional para todos los cometidos que se han asignado últimamente a la Auditoría Interna de la Nación, que se ha visto desbordada. De no mantenerse los cargos, al vacar desaparecería la posibilidad de que hubiera nuevos ingresos o de continuar con la carrera funcional.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- La contadora Laura Tabárez, directora general de la Nación, explicará el artículo 100, que tiene que ver con una adecuación normativa de la recaudación del impuesto de Enseñanza Primaria.

SEÑORA TABÁREZ (Laura).- En el año 2017, cuando la Dirección General Impositiva empezó a recaudar el impuesto de Primaria, hubo algunos detalles que no se tomaron en cuenta.

El 5% de lo recaudado por la Dirección General Impositiva por todos los impuestos con destino específico es volcado a Rentas Generales, por lo que es necesario exceptuar de ello al impuesto de Enseñanza Primaria. También se debe hacer la excepción con respecto al cobro de multas y recargos por ese impuesto. Por lo tanto, lo que propone el artículo 100 es que lo recaudado por el impuesto de Enseñanza Primaria y las multas y recargos correspondientes vayan a su destino específico.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Sería bueno conocer cuánto se recaudó por el impuesto de Enseñanza Primaria el año pasado.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- En ese artículo se deja sin efecto el cobro por la administración del fondo -12%- por parte de la Dirección General Impositiva. ¿A qué se debe esto? El porcentaje de retención que se estima, ¿va a ser más o menos del 12% que se elimina en la nueva redacción?

SEÑORA TABÁREZ (Laura).- En primer lugar, la recaudación del año 2017 fue de \$ 2.291.000.000. El 12% era lo que tenía autorizado la ANEP para deducir como gasto. La idea es que vaya el 100% del impuesto a excepción -por eso habla de una detracción- de los gastos reales de recaudación del impuesto, que lo estamos limitando solamente a lo que tiene que ver con las comisiones de cobranza y los costos de emisión de recibos y su distribución.

Es decir que el costo es ostensiblemente menor de lo que se venía gastando, o sea, de ese 12%. También es bastante menor que el 5% que dice la regla general que se cobra.

El aditivo que estamos presentando tiene que ver con cuentas judiciales y es para ampliar un poco los dos plazos: uno que es el que tiene el Banco de la República para aquellas cuentas inmovilizadas, que no tienen movimiento durante cinco años, que son volcadas al Tesoro Nacional. Asimismo, después que son volcadas allí, hay un plazo de cinco años para que los propietarios de esas cuentas pidan los fondos al Tesoro Nacional. En el caso de las cuentas judiciales, hemos trabajado en conjunto con el Poder Judicial y el Banco de la República para la elaboración de este artículo. El plazo de cinco años resulta bastante corto con respecto a la duración de los juicios o las resultantes de estos. Por lo tanto, estamos proponiendo que ese volcado que hace el Banco de la República o cualquier otro banco al Tesoro Nacional sea de diez años en lugar de cinco y que, a su vez, el Tesoro Nacional pueda devolver ese dinero por diez años a quien lo reclame como legítimo propietario.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quisiéramos saber de qué aditivo estamos hablando.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- No se trata de un aditivo, sino de un nuevo artículo. Entregamos dos cosas. Por un lado, una modificación para el artículo 293 que se complementa aceptando dos artículos del Poder Judicial. Y, por otra parte...

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, nos falta ese aditivo. El nuevo artículo que ustedes estaban comentando recién, ninguno de nosotros lo tiene; por eso es que tenemos dudas.

(Diálogos)

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Vamos a hacer una aclaración. Entregamos dos cosas: un modificativo del artículo 293 y, por otro lado, una propuesta de un nuevo artículo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Sí; el artículo propuesto se está fotocopiando y se entregará a todos los legisladores. Por esa razón, no entendíamos lo que estaba sucediendo.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Este nuevo artículo es el que acaba de explicar la contadora Tabárez, que está vinculado a las retenciones judiciales.

Hechas las aclaraciones, pasamos a considerar el artículo 101, que está vinculado al régimen de ascensos para funcionarios de la DGI. Aquí se establecen algunas particularidades, atendiendo justamente a la excepcionalidad de la tarea que se desarrolla en la administración tributaria. Para abundar en mayor detalle, quisiera ceder la palabra a la directora general del Ministerio de Economía y Finanzas, contadora María Titina Batista.

SEÑORA BATISTA (María Titina).- Con este artículo se pretende solucionar un problema que se nos presenta en el Ministerio de Economía y Finanzas, que está relacionado con el concurso a llamado de ascenso en la Dirección General Impositiva y, como consecuencia, con el movimiento de los funcionarios hacia esa unidad ejecutora. La norma que está vigente, que indica cuál es el procedimiento para proveer las vacantes en un organismo, es el artículo 55 de

la Ley N° 19.121, que establece que para los llamados a ascenso para ocupar las vacantes se evalúe a todos los funcionarios que se postulen de todo el Inciso.

Por otro lado, la DGI tiene un régimen de dedicación exclusiva que incide en los niveles retributivos, que fue diseñado cuando en la carrera administrativa se evaluaba solamente a los funcionarios de esa unidad ejecutora. Dado estos dos factores, es decir, la norma vigente para los ascensos y el régimen de dedicación exclusiva en la DGI, los funcionarios de las otras unidades del Ministerio de Economía y Finanzas están atentos a cualquier llamado que haga la DGI para presentarse. Si como resultado de esta postulación a estos concursos acceden a esos nuevos cargos, se generarían vacíos en las unidades ejecutoras de origen, lo que podría llegar a dificultar el eficiente cumplimiento de los cometidos de cada una de esas oficinas. El problema es aún mayor cuando nos referimos a funcionarios especializados que fueron formados y capacitados por una unidad ejecutora que, por este régimen de ascenso, terminan siendo incorporados a otra oficina.

Por esa razón, lo que se pretende con este artículo es que a los llamados a concursos de ascensos en la Dirección General Impositiva solo puedan presentarse los funcionarios de esa Unidad y no de todo el Inciso y que, a su vez, los funcionarios de la DGI no puedan presentarse a los llamados en otras unidades ejecutoras. ¿Qué podemos lograr con esto? El mayor profesionalismo de los servicios y, a su vez, evitar la pérdida de los distintos profesionales especializados, porque con estos funcionarios se cuenta para cumplir con los cometidos institucionales de manera eficiente.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Creo que ha sido clara la explicación, sin perjuicio de lo cual quiero señalar que advertimos cierta contradicción en cuanto al estilo de la solución entre esta disposición que está referida específicamente a la unidad ejecutora Dirección General Impositiva con los criterios generales que ha venido a sustentar la Oficina Nacional del Servicio Civil, establecidos en los capítulos correspondientes a las normas de los funcionarios y donde se establece una solución exactamente inversa a esta que se determina para la Dirección General Impositiva. Por supuesto que hay excepciones a la regla.

Entiendo, según dice la señora directora, que se fundamentarían en la especialidad de la tarea. Tengo entendido que aquí también medió un acuerdo con los trabajadores o un convenio colectivo que se firmó con el sindicato. Por lo menos así se me transmitió por parte de la asociación de los funcionarios de la Dirección General Impositiva.

También se nos dijo por parte de AFI -es lo que quiero consultar- que estaría pendiente, sin perjuicio de esta disposición, la reglamentación de la carrera administrativa, como resultado del proceso de dedicación y especialización exclusiva que proviene de la ley de 2003 y del Decreto Reglamentario N° 166 del 2005. Allí se establecería -estoy transmitiendo lo que se nos dijo a nosotros- que el Poder Ejecutivo reglamentaría precisamente la carrera administrativa de los funcionarios de esta unidad ejecutora. Según ellos, esto estaría pendiente de concreción. Tanto es así que, inclusive, vinieron a la Comisión de Presupuestos para abogar por la inclusión de una disposición en la rendición de cuentas, aunque más no fuera de tipo programático o declarativo, que

estableciera que la Impositiva elevará al Ministerio de Economía y Finanzas una propuesta de reglamentación, como para dar pasos en ese sentido.

Por lo tanto, me parece que sería interesante, ya que se trata de un reclamo gremial muy concreto que recibió la Comisión, conocer la tesis o los comentarios que este planteo le merece a la Administración.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- En primer lugar, esta solución va en la línea de lo planteado por la Oficina Nacional del Servicio Civil en carácter general, aunque aquí se hace en carácter particular.

Nosotros entendemos que el caso de la DGI -como decía la contadora Batista-, debido a las especificidades que tiene, amerita una solución ad hoc; como dije, debe tenerse en cuenta la especialización de la tarea y las remuneraciones que se reciben. En realidad, los concursos abiertos pueden generar problemas en el caso del Inciso en su conjunto, ya que puede haber trasiego de funcionarios, en función de las remuneraciones, que no tengan las competencias que se requieren para esta tarea.

Cabe aclarar que esto no fue producto de ningún convenio colectivo -no hay ninguno firmado-, pero sí de una preocupación que teníamos como Poder Ejecutivo, y que era compartida por el sindicato de funcionarios de la DGI.

(Ocupa la presidencia el señor representante Sebastián Andújar)

—Por lo tanto, este artículo tiene consenso en este aspecto.

Por otra parte, sabemos que los funcionarios han realizado algunos planteos y que han conversado con legisladores, al igual que con nosotros.

Básicamente, realizaron dos planteos. Uno fue el que mencionó el señor diputado Abdala, y el otro -que era más concreto y específico- estaba vinculado a la regularización de algunos funcionarios que son profesionales y cobran como tales, pero que no figuran en el escalafón de esa manera.

Por lo tanto, nosotros estamos dispuestos a acompañar la propuesta relativa a este artículo; vamos a revisar la redacción y, seguramente, enviemos una nueva con respecto al primer punto. De todos modos, no compartimos el segundo punto. ¿Por qué? Porque la reglamentación de la carrera administrativa ya está hecha. En las últimas semanas se han aprobado decretos reglamentarios que regulan los concursos de competencias y funciones, por lo que entendemos que es algo que está resuelto.

Otro aspecto que también fue motivo de conversación refiere a si la remuneración que reciben los funcionarios es acorde al requisito de exclusividad establecido en 2005. Nosotros entendemos que sí, que la escala retributiva, tanto de los funcionarios profesionales como de los no profesionales de la Dirección General Impositiva se ubica bastante por encima de la media de la remuneración de los funcionarios públicos. Sin duda, consideramos que eso se justifica debido a la especificidad a que se hizo referencia, pero también entendemos que eso ya está contemplado.

Por lo tanto, considerando el nivel de remuneración que existe actualmente y que en las últimas semanas se han promulgado reglamentaciones vinculadas a estos aspectos, entendemos que el tema está

resuelto y que no se requiere de un artículo que exprese la voluntad de hacer algo que ya fue solucionado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Se dijo que el Ministerio va a elaborar una nueva redacción relativa a la adecuación escalafonaria de algunos funcionarios de la DGI, por eso no tendrá costo presupuestal. De hecho, se seguirá gastando lo que se venía gastando.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Exactamente, vamos a remitir una nueva redacción, la que -al igual que la planteada por el sindicato; seguramente, será similar en muchos aspectos- en ningún caso implicará un incremento de costos. Simplemente, se realizará una regularización, ya que esos funcionarios ya cobran como profesionales.

A continuación, vamos a hacer referencia a los artículos 102 y 103, que están vinculados a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas. Por tanto, voy a cederle la palabra a su director, contador Luis Gama.

SEÑOR GAMA (Luis).- El artículo 102 pretende regular situaciones que no están contempladas en la normativa vigente.

El último decreto reglamentario -que contiene un capítulo que refiere a sanciones- data de 1993. Me refiero al Decreto N° 269, que tiene veinticinco años.

Por tanto, la inclusión de nuevos controles y el uso de tecnología en el manejo de la información hace que debamos adecuarlo a la realidad, que es distinta a la de 1993.

Lo que nosotros pretendemos es incorporar situaciones que, a nuestro juicio, son graves en cuanto al manejo del juego y que deben ser pasibles de multas. Asimismo, consideramos que los valores deben ser acordes a la gravedad de la situación.

En el artículo se enumeran algunas de las situaciones, pero en el decreto reglamentario se establecerá, según la infracción que se cometa, la sanción correspondiente. Como dije, con este artículo se busca adecuar las situaciones que hoy no están contempladas, ya que en algunos casos se debe forzar la normativa vigente para aplicar una sanción. Para ello, tendremos en cuenta la inclusión de la tecnología y las modalidades de control que estamos implementando. Básicamente, lo que se busca es adecuar los montos, teniendo en cuenta las situaciones irregulares que se presentan. Además, como dije anteriormente, el último decreto reglamentario data de hace veinticinco años, y tenemos que adecuarlo teniendo en cuenta la incorporación de tecnología y de las nuevas modalidades de control.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- El artículo es claro, al igual que las explicaciones del señor director.

Sin embargo, creo que el último inciso está redactado de una forma un poco confusa. Allí se hace una lista no taxativa de los datos que deben presentarse para no recaer en incumplimiento y ser pasible de una sanción pecuniaria. Pero las sanciones no están establecidas, y se dispondrán en la reglamentación.

De todos modos, la Dirección tiene facultades sancionatorias, y creo que se debería hacer alguna referencia al respecto, ya que de lo contrario se estaría aprobando una graduación que no figura en la lista. Por tanto, creo que se debería mejorar la redacción del último inciso en ese sentido.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Obviamente, en este tema debe existir un régimen sancionador. De hecho existe, ya que se hizo mención al decreto de 1993. De todos modos, no solo existe esta normativa: el Poder Ejecutivo ya redactó varios decretos a lo largo del tiempo. El primero es del año 1939, y establece un régimen sancionatorio.

Por lo tanto, lo que veo es que la modificación sustancial refiere al monto de la multa que figura en el decreto de 1993.

Lo que no comprendo es por qué no se utiliza la vía del decreto para establecer y racionalizar el monto de la multa y, esta vuelta, se lo quiere hacer por ley. Esa es una primera pregunta puntual.

Con respecto al artículo en sí mismo, lo que se da es la sanción por el incumplimiento de la presentación o trasmisión en tiempo y forma.

(Ocupa la presidencia la señora diputada Lilián Galán)

—Sabemos que en alguna circunstancia por estas nuevas vías digitales los servidores se han saturado y ha habido alguna problemática en cuanto a la trasmisión de esos datos.

Queríamos preguntar si no sería conveniente agregar a la redacción que existiera una sanción por incumplimiento; me refiero a cuando existe la generación de un archivo que tiene una fecha cierta y que es anterior a la realización del juego y no se puede modificar porque tiene firma digital, es decir, no puede ser repudiado porque contiene ese cifrado encriptado que permite que el documento no sea modificado. Entonces, es posible que no se puedan transmitir, en tiempo y forma, los archivos que la dirección está solicitando y que se incurra en un exceso o en una arbitrariedad. Esta es una segunda pregunta concreta, habida cuenta de que han ocurrido este tipo de cosas.

Obviamente, no queremos que ocurran arbitrariedades, sino que se sancione cuando corresponda.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Antes de continuar con la explicación de los artículos, quiero decir que las apreciaciones tanto del diputado Asti como del diputado Rodríguez son de recibo, las vamos a analizar y en función de estas enviaremos una redacción con los ajustes.

SEÑOR GAMA (Luis).- Como decía el subsecretario, estamos abiertos a cualquier modificación; que quede claro que se aplicaron las sanciones correspondientes después de que hubo algún tipo de infracción; no ha sido de forma arbitraria, lo quiero dejar claro.

Con respecto al artículo 103, tenemos dos canales de venta de la lotería. La lotería es el único juego explotado ciento por ciento por el Estado. En este artículo estamos hablando del mismo juego de lotería; lo que queremos incorporar es la venta por la red física y por terminales de juego, donde se comercializa el resto de los juegos. Se trata de una modalidad que se utiliza en

las loterías del mundo y que ha tenido mejores resultados: *online*. La idea es que se comercialice a través de la página web de la unidad ejecutora. Básicamente, es lo que queremos implementar: un tercer canal de ventas para mejorar la comercialización, sumado a la red física y a la de terminales de juego; hay resultados que indican que es un buen canal para la comercialización. Si es necesario, no tenemos inconveniente que la venta *online* del mismo juego de lotería sea a través de la página web de la unidad ejecutora. Para que no haya dudas y que quede claro: es a través de la página de Loterías y no otra.

SEÑOR FACELLO (Guillermo).- No quería dejar pasar la intervención del señor director porque, a mi criterio, este artículo 103 colide con el proyecto de reorganización institucional de los juegos de azar que está a estudio de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes y sería conveniente proceder a su desglose para seguir considerándolo dentro de lo que es el proyecto de reorganización institucional de los juegos de azar.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Quería reafirmar un concepto que, según entendí, fue lo que nos transmitió el señor director. Según él, no estaríamos frente a una modalidad nueva de juego, sino a un mecanismo de venta moderno de un juego tradicional. Por lo tanto, es el Estado que directa y exclusivamente lo va a seguir prestando; no existe posibilidad de participación privada de ningún tipo.

SEÑOR GAMA (Luis).- Es el mismo juego que hoy explota la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas con un nuevo canal de ventas, a través de su página web. Es el Estado el que sigue explotando el juego de loterías.

SEÑOR POSADA (Iván).- En función de las aclaraciones realizadas por el señor director, creo que sería importante establecer en el propio artículo que es un canal de ventas, porque no está dicho. Me parece medular; lo que importa es establecer una nueva forma de comercialización del único producto que es la lotería nacional.

SEÑOR FACELLO (Guillermo).- Mi consulta es si quedarían excluidos los agentes oficiales de loterías en la utilización de esta plataforma que está proponiendo el organismo regulador.

SEÑOR GAMA (Luis).- Los agentes están explotando a través de la red física y a través de la red de comercialización. Esto lo comercializaría directamente la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas. Los dos medios de ventas que existen hoy se hacen a través de los agentes y subagentes. Este se hace -como ocurre en todos lados- a través de la unidad ejecutora de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Creo que el espíritu del artículo ha quedado claro; recogemos las inquietudes con respecto a la necesidad de precisar de mejor manera en el texto que estamos hablando de un nuevo canal de ventas para un juego que existe, y que no se pretende abrir un espectro de juego *online* que hoy no existe. Por lo tanto, también enviaremos algún ajuste de texto para dejar esto más claro.

Justamente, como se trata de un nuevo canal de ventas para un juego existente, esto no entra en colisión con ningún otro aspecto de la normativa. Es algo que ya existe y, además, no puede entrar en colisión con algo que no es una norma vigente, sino que es tan solo un proyecto de ley enviado al

Parlamento y que está a su estudio. En todo caso, aunque eso fuera ley, entendemos que no entra en colisión porque lo que hace, simplemente, es abrir un canal para un juego que ya existe.

Continuando con el articulado, señora presidenta, pasaríamos al artículo 104, vinculado a compromisos de gestión de la Dirección Nacional de Catastro.

SEÑORA AMADO (Sylvia).- En primer lugar, quiero aclarar que este artículo no tiene costo, se financia con créditos que dispone la unidad ejecutora y está dirigido a fortalecer una partida dentro del Rubro 0 por \$ 1.100.000 que se financia con otro objeto dentro del mismo rubro.

Esta partida fue creada en el año 2008 para implementar lo que en aquel momento se llamó sistema de metas por desempeño, después cambió al formato de compromiso de gestión, que es un mecanismo que tienen muchos de los organismos de la Administración Central, donde se implementan metas anuales que son auditadas, tanto interna como externamente, y cuyo cumplimiento está sujeto al pago y a la remuneración correspondiente.

El motivo de la solicitud es el cambio de perfil de funcionarios dentro de la Dirección General de Catastro por cuanto se ha incrementado la proporción de profesionales y técnicos con relación a la proporción de funcionarios administrativos, tanto desde el momento de creación de la partida como a lo largo de los años. Por lo tanto, se solicita hacer uso de estos fondos con los que cuenta la Dirección General de Catastro a efectos de mantener el incentivo económico para la estructura actual de funcionarios, como un mecanismo que ha resultado realmente efectivo y conveniente para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Cuando vino Presidencia de la República, el prosecretario quedó en enviar todos los compromisos de gestión de las diferentes unidades ejecutoras desde el año 2012 hasta la fecha, y el nivel de cumplimiento de cada una. Quiero saber si nos pueden proporcionar esa información.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Nosotros no poseemos la información de todas las unidades ejecutoras del Estado.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Me refiero a Catastro.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ¿El pedido concreto sería el cumplimiento del compromiso de gestión de 2012 a la fecha?

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Consultaba por los compromisos de gestión de esta unidad y el nivel de cumplimiento.

SEÑORA AMADO (Sylvia).- Podemos hacer un comentario general; si desea la información específica, la podremos alcanzar.

Creemos que este ha sido un mecanismo conveniente por cuanto permitió a una unidad ejecutora muy antigua -con más de cien años- tomar actividades y mejorar el compromiso de los funcionarios con actividades que habían quedado de lado o con actividades extraordinarias, aumentando la productividad funcional y también la calidad de la información y de los servicios que se prestan.

El grado de cumplimiento es alto. Naturalmente, las metas son por equipos de trabajo -no son universales para todo el organismo-; de todas maneras, en general, el cumplimiento es alto. Hay equipos que a lo largo de los años no llegan a esa meta y no lo cobran, pero hay un grado de cumplimiento alto, que es auditado, tanto interna como externamente.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Sobre los artículos 105 y 106, vinculados con la Dirección General de Comercio, va a hacer referencia su directora, la economista Rosa Osimani.

SEÑORA OSIMANI (Rosa).- El artículo 105 otorga a la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas la facultad de celebrar convenios de pago.

Desde la aplicación de la ley de defensa del consumidor, del año 2000, el número de multas y de empresas multadas ha ido creciendo, año a año, en el área de Defensa del Consumidor, pero no así la recaudación, porque en algunos casos se trata de multas muy pequeñas.

Este artículo surge en el contexto de crecimiento del número de empresas y de multas anuales, por lo que se hizo un análisis la gestión de cobro -en ocasión de una auditoría- y vimos que los problemas se concentraban en las empresas más pequeñas, en empresas del interior, con multas muy pequeñas, a veces, de 10 Ul. La gestión de cobro se complicaba porque al dar el siguiente paso, el juicio ejecutivo para cobrar multas muy pequeñas, además de muy trabajoso era ineficiente; cuando llegábamos al juicio, una vez trabado el embargo, de todas maneras las empresas no podían pagar y, a veces, el juez les daba facilidades de pago. Lo que pretendemos con este artículo es que nosotros podamos gestionar esas facilidades para pequeñas empresas, si advertimos que esa multa va a ser difícil de cobrar en una sola vez.

El artículo 106 refiere al régimen para la autorización de las promociones comerciales, cuya característica es la entrega de un premio en forma previa a un sorteo. El artículo establece, por un lado, las condiciones para que este tipo de promociones sean autorizadas; por otro, la posibilidad de sancionar a las empresas que no cumplan con los requisitos del régimen, y por último, deroga la normativa existente relacionada con este tema.

Este artículo surge porque la Administración tiene algunas dificultades de aplicación. La normativa existente faculta la autorización de este tipo de promociones, pero no establece ningún tipo de sanción cuando la empresa no la cumple. Entonces, estamos autorizando promociones comerciales que cumplen con determinados requisitos que están en la normativa: no pueden existir premios de dinero en efectivo, no pueden estar relacionadas directamente con un producto y, finalmente, no pueden exigir la obligación de compra, o sea, debe existir la posibilidad de que los consumidores participen de forma gratuita. Esos son los requisitos para autorizar las promociones, pero no teníamos la posibilidad de sancionar cuando las empresas no cumplían; por eso se introduce el segundo inciso de este artículo.

Por otra parte, consideramos que la normativa existente -que es anterior al año 2000- no es adecuada a la realidad actual de los mercados y de las promociones comerciales. Las empresas compiten en un contexto en el que

este tipo de promociones es de escasa relevancia frente a otras promociones comerciales, como los descuentos en el precio, por cantidad, o bien por la utilización de determinado medio de pago. Estas promociones tienen un impacto de más del 90% en las decisiones de los consumidores. Sin embargo, el tipo de promociones comerciales que regulamos tiene una participación bastante menor en la decisión del consumidor; diría que no debe llegar ni al 1%. Igualmente, me parece bien porque las otras promociones, de alguna manera, quedan reguladas o controladas, ya sea por la ley de defensa del consumidor o por la ley de inclusión financiera.

Además, el contexto cambió con relación a las normas anteriores al año 2000, precisamente, por lo que acabo de mencionar.

Con posterioridad, se aprueba la Ley de Defensa del Consumidor, la Ley de Defensa de la Libre Competencia de Mercado -que evitará el abuso de posición dominante o de poder de mercado en que puedan incurrir las empresas más grandes-, y además, la Ley de Inclusión Financiera.

Este es el contexto en el que aparece este artículo, que propone un régimen, plantea sanciones y deroga la normativa anterior.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Señora presidenta: acabamos de finalizar el estudio del Inciso "Ministerio de Economía y Finanzas".

SEÑORA PRESIDENTA.- La Mesa propone terminar, primero, con el estudio de todos los artículos -algunos quedaron para atrás-, así luego nos dedicamos a las consideraciones generales.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- En consecuencia, pasaríamos al Inciso 24, "Diversos Créditos", que consta de cuatro artículos: 294, 295, 296 y 297. Estos artículos tienen que ver con el mecanismo de Participación Público Privada.

El artículo 294 incrementa las partidas que se destinan a los pagos por disponibilidad de los proyectos de Participación Público Privada. Aquí se está incrementando en un monto de UI305.802.194 el monto para pagos por disponibilidad. Se está poniendo esta partida para el año 2019, que se replicará en el año 2020 -eso es necesario a los efectos constitucionales-, pero seguramente, estos pagos por disponibilidad surgirán, sobre todo -o en su totalidad, como adicionales-, en el año 2020. Así está previsto en nuestra programación fiscal; es decir, este dinero se va a gastar en el año 2020, pero no en el año 2019. Esto es porque, según los supuestos que hacemos para definir el momento en el cual se comienza a incurrir en mayores pagos por disponibilidad, se toma en cuenta los plazos para la firma de los contratos, los plazos de la Administración para realizar las expropiaciones en los casos en que esto sea necesario -básicamente, estamos hablando de las PPP viales-, y los plazos para la construcción de los tramos viales o de los centros educativos. Aquí estamos hablando de pagos por disponibilidad por proyectos de Participación Público Privada viales y vinculados con la educación. Por lo tanto, se toma en cuenta el estatus de cada proyecto, las condiciones de cada uno para establecer cuándo será necesario incurrir en mayores pagos por disponibilidad. De manera que esto viene a cubrir lo que se estima que va a ser necesario, fundamentalmente, para el año 2020.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Quiero hacer una pregunta que refiere a varios aspectos de las PPP.

Este sistema tiene dos porcentajes importantes: el 7% del producto bruto interno, en cuanto a inversión, y el 5 % de compromiso posible de pago por año. Si yo sumo las PPP que hoy están en trámite -ya tenemos concluida la de la cárcel, que fue de US\$ 100.000.000, las de las Rutas Nos. 21 y 24, que se están haciendo en este momento-, más tres corredores viales, que todavía no arrancaron -falta bastante-, por US\$ 549.000.000; más los centros educativos, jardines de infantes y CAIF, por US\$ 48.000.000; más las escuelas, polo tecnológico y polideportivo, por US\$ 79.000.000, más el ferrocarril central, por US\$ 825.000.000, ese compromiso -a menos que me falte algo- da aproximadamente US\$ 1.600.000.000. Quiere decir que del 7% del producto bruto interno que se podría comprometer, estamos bastante lejos aún.

Me preocupa la situación, porque hubo un informe de KPMG en el que se hablaba de las demoras en cuanto a la adjudicación de las PPP, ya que la mayoría está llevando más de dos años hasta que se inician las obras, estarían arrancando en dos años, y se empezarían a pagar después de finalizadas. En ese informe se decía que en el próximo período de gobierno, entre 2020 y 2025, prácticamente no se tendría posibilidad de agregar ninguna.

Mi pregunta es si estos números que yo manejo son correctos, en cuanto al volumen de compromiso de inversión y a ese 7%, que queda en aproximadamente US\$ 300.000.000. Quiero saber si, sobre ese cálculo, ustedes comparten que en el próximo período sería muy difícil comenzar otra obra, excepto de que aumente el PBI, que el país crezca mucho y que, por lo tanto, esos porcentajes pasen a tener otro valor.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Cuando elaboramos la cartera de proyectos a realizarse por el mecanismo de Participación Público Privada, teníamos -todavía la tenemos- determinada expectativa de avance de los contratos. Ahí ha habido diversas opiniones públicas, de distintos actores, vinculadas con los plazos y con si estos han sido buenos o malos. Hace poco veíamos en las prensa declaraciones de un experto del Banco Interamericano de Desarrollo a este respecto, y los plazos de demora que está teniendo Uruguay en estos aspectos son relativamente ágiles, cuando uno los compara con la experiencia internacional. El Reino Unido, país pionero en el mecanismo de Participación Público Privada, demoró diez años en sacar el primer proyecto PPP, después de que estuvo la normativa aprobada. Uruguay lo sacó en muchísimo menos tiempo.

Por lo tanto, se está avanzando. Tenemos una cartera de varios proyectos viales, proyectos educativos y demás. En verdad, hicimos esto porque entendimos que era una buena forma de superar restricciones fiscales puntuales para avanzar en la construcción de infraestructura para el país. Seguramente, en muchos casos, estos proyectos comenzarán a construirse muy cerca de la finalización de este período de gobierno; muchos se estarán construyendo y se inaugurarán en otro período. Entonces, a la hora de lanzar los proyectos, no nos motivó el cronograma de los períodos de gobierno, sino la necesidad que había con respecto a esa infraestructura.

Los números, en términos gruesos, que manejaba el diputado Lafluf son correctos. Básicamente, se está utilizando el cupo que está disponible, según

la normativa vigente. Y, reitero, seguramente esas obras, en su inmensa mayoría, no van a ser ejecutadas en este período de gobierno.

Dicho esto, tenemos algunos corredores viales que, seguramente, van a ser firmados en el segundo semestre de este año -en el correr de lo que queda de 2018- y podrán comenzar las obras el año que viene. En algunos casos, esos corredores viales serán firmados en el año 2019, y lo más probable es que las obras comiencen en 2020.

Seguramente, los proyectos educativos terminen de ser firmados en 2019; ese año comenzarán las obras, pero serán ejecutadas, sobre todo, en el año 2020.

Hoy por hoy, no estamos pasados del límite del 7%. Probablemente, cuando se adjudiquen todos los proyectos, estaremos bordeando ese monto. Todavía no lo tenemos ciento por ciento claro, porque no están todos los proyectos adjudicados y habrá que ver, en función de cómo se terminan cerrando, si se queda algo por debajo o algo por encima. Obviamente, antes de firmar esos contratos, habrá que solicitar un aumento del tope, pero entendemos que estaremos al borde. Habrá que ver cómo van terminando de cerrarse las licitaciones en marcha de estos proyectos.

Y, seguramente, en el próximo período de gobierno se estarán ejecutando todos estos proyectos. Si se quiere agregar nuevos, habrá que discutir el tope previsto o, según el devenir del crecimiento de la economía, también se puede generar un aire para avanzar en nuevos proyectos.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Me quedó claro. Yo no hice alusión a la inauguración, que lo inaugure el que quiera, pero el tema es saber -con el gobierno que sea-, qué previsiones existen en cuanto a los recursos que van a estar comprometidos. Ya se sabe que, más o menos, están llevando dos años y tres o cuatro meses, hasta la adjudicación. Ahora se está haciendo una modificación para que en el momento de adjudicación ya se empiecen, independientemente de que la empresa haya conseguido el recurso financiero, según dijo el ministro de Transporte y Obras Públicas acá, los otros días. Quiere decir que eso podría producir un acortamiento del tiempo, y evidentemente para la próxima Administración -estos proyectos empiezan casi todos en 2019- será importante saber cuál es el nivel del monto, porque ya hay US\$ 1.040.000.000 comprometidos en una cuota, pero eso va a ir aumentando y en forma importante, dado que estos proyectos se van a ejecutar.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Compartimos las apreciaciones. La suma de todos los pagos por disponibilidad tiene un tope, que es la suma de todos los topes individuales de cada proyecto. Cada proyecto está publicado en la página web del Ministerio de Economía y del organismo público contratante, sea ANEP, INAU o el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cada proyecto tiene un tope previsto. Hoy no sabemos exactamente cuál es porque no están adjudicadas estas obras, pero sí sabemos el tope máximo al cual se puede llegar de pagos por disponibilidad en cada uno de los proyectos, y esa información es pública y está disponible, como dijo el diputado Lafluf.

Pasamos a considerar los artículos 295, 296 y 297.

SEÑOR BORCHARDT (Michael).- Estos tres artículos procuran algunos aspectos operativos del manejo vinculado con las PPP. Es un instrumento innovador, lo que también nos lleva a cierta adecuación normativa que hasta ahora no estaba prevista.

En el artículo 295 se propone que los créditos presupuestales puedan estar expresados en la moneda de cada contrato. O sea, los créditos presupuestales para el pago por disponibilidad de las PPP en el Inciso 24, "Diversos Créditos", asignados en el Ministerio de Economía y Finanzas, que sería la Unidad Ejecutora 24, para su ejecución efectiva, esos créditos se transfieren al inciso correspondiente a la unidad contratante, porque es el que está en mejores condiciones para seguir el contrato y hacerse responsable de los pagos por disponibilidad correspondientes.

Lo que estamos planteando aquí es establecer esa forma de operación que ya estamos aplicando, y autorizar a la Contaduría para que transforme estos créditos, que están hoy expresados en UI, en función de las monedas del contrato. La mayor parte de los pagos por PPP están en UI; puede haber algunos que tengan una composición de UI y dólares u otros que estén expresados solo en dólares. Es decir, se trata de adecuar la asignación presupuestal, dentro de los límites autorizados, pero expresándolo en la moneda de cada uno de los contratos.

Ese es el objetivo del artículo 295. Además, en su inciso segundo, queremos incorporar la palabra "incluyendo". Es un ajuste de redacción que nos parece más adecuado.

En el artículo 296 se procura aclarar la responsabilidad de la administración contratante en caso de incurrir en multas por no cumplir en tiempo y forma con los procedimientos necesarios para el pago. Lo que aquí se quiere aclarar es que si hay una demora en el pago y es necesario enfrentar una multa por ese motivo, es la administración contratante la que deberá hacerse responsable con sus créditos presupuestales de esa multa. El objetivo es proteger la asignación presupuestal, que en realidad está destinada para el pago por disponibilidad y no para cubrir multas que sean imputables a la administración contratante.

En el artículo 297 se formaliza la obligación de la administración contratante de proporcionar la información adecuada para que desde el Ministerio de Economía y Finanzas se le pueda dar un seguimiento adecuado a los proyectos y a las eventuales complicaciones o contingencias. Obviamente, el Ministerio hace un seguimiento de los proyectos, pero aquí estamos formalizando la obligación de la administración contratante de brindar la información que se le solicite.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- A continuación, pasaremos a completar la consideración de la Sección VIII, "Disposiciones Varias".

Primero, haré un comentario sobre el artículo 311 y, después, el contador Jorge Perazzo se referirá a los artículos 317 y 318, vinculados con la Corporación Nacional para el Desarrollo.

El artículo 311 está vinculado con la zona portuaria de Nueva Palmira y, tal como dijo el ministro de Transporte y Obras Públicas en su comparecencia

aquí, le haremos algunos ajustes de redacción, porque la que fue enviada puede generar superposición entre el régimen portuario y el de zonas francas, y eso daría lugar a potenciales problemas.

SEÑOR PERAZZO (Jorge).- Muchas gracias por la invitación. Nos parece muy atinada nuestra comparecencia en esta Comisión. Nos llama a esta convocatoria la redacción de dos artículos de esta Rendición de Cuentas, en los cuales hemos planteado alguna modificación tendiente a la mayor eficiencia y eficacia en los roles que la Corporación debe cumplir.

Hoy me acompañan los tres miembros del Directorio, nuestro gerente general y nuestras asesoras jurídicas, con quienes en una tarea conjunta hemos analizado toda la normativa, buscando la mejor forma de que la Corporación Nacional para el Desarrollo pueda cumplir con los cometidos que la ley le indica.

El artículo 317 refiere a la participación accionaria de la Corporación Nacional para el Desarrollo.

En el texto actual se establece que la participación accionaria de la Corporación Nacional para el Desarrollo en las sociedades constituidas a los efectos de la prestación de servicios, etcétera, será minoritaria. Nosotros entendemos que esto es una limitación a los cometidos de la Corporación -reitero- para actuar con la eficacia y la eficiencia que corresponde. Por lo tanto, sugerimos que a continuación de "será minoritaria", se agregue: "salvo expresa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas".

Es decir que en función del informe que hemos redactado -que vamos a repartir-, concretamente, con respecto a la participación accionaria de la CND en sociedades creadas para el cumplimiento de sus cometidos y con el fin de no descartar un instrumento válido para la ejecución de políticas públicas, se sugiere agregar al final del artículo lo que dijimos recién, es decir: "salvo expresa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas". Con ello no se modifica la esencia de la norma, pero se permite que con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas se pueda recurrir a la creación de sociedades con participación mayoritaria de la CND, si así se requiere para cumplir los objetivos de interés público. Esa es la modificación que planteamos para el artículo que estamos considerando.

SEÑORA PRESIDENTA.- No tenemos la redacción; esperamos que nos la hagan llegar.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Se trata de la redacción propuesta en el artículo 317.

El artículo 318 también corresponde a la Corporación Nacional para el Desarrollo.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- La explicación ha sido muy clara y creo que fácil de entender desde el punto de vista literal. De esta manera, la voluntad legislativa se modificaría en términos cualitativos. Lo que el legislador en su momento dispuso en términos de que la participación de la Corporación fuera solo minoritaria ahora se revisa y el Poder Legislativo admitiría -en la medida en que apruebe esta solución- que la Corporación pueda conformar sociedades o participar accionariamente de distintos emprendimientos, pero ya en

condición de mayoría, más allá del condicionamiento de ese resultado a la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

Yo quisiera saber si en ese informe al que hizo referencia el señor presidente de la Corporación hay consideraciones vinculadas con la conveniencia, necesidad y justificación de esta disposición de cuya pertinencia de antemano no reniego; que quede claro que no me estoy oponiendo, ni nada que se le parezca. Pero me gustaría saber -porque las competencias establecidas en el artículo 11 son de enorme amplitud: abarcan desde distintas formas de emprendimientos vinculadas con proyectos de infraestructura hasta participación en fideicomisos, sociedades comerciales de distinto tipo- qué es lo que ha cambiado o cuál es la realidad nueva a la que nos enfrentamos para modificar aquello que durante tanto tiempo pacíficamente aceptamos conveniente, es decir que la Corporación participara minoritariamente de determinados emprendimientos. Sobran los ejemplos de sociedades conformadas con la Corporación con distintos entes autónomos o empresas públicas en condición minoritaria, lo que constituye un capítulo complejo desde el punto de vista del Estado paralelo que muchas veces hemos abordado en términos polémicos en el Parlamento, refiriéndonos a la huída del derecho administrativo. Aquí ya estaríamos en un plano distinto, en el que, eventualmente, esas sociedades supongo que se conformarían con el capital privado y con la participación de la Corporación en condición de mayoría.

Repito que el propósito de la consulta es tener un poquito más de elementos a los efectos de poder votar tranquilos y saber cuál es el cambio que nos propone la Corporación, ya no solo en términos jurídicos sino de la realidad material de las cosas, es decir, cuáles son aquellos emprendimientos, propuestas o proyectos en los que se hace necesario, indispensable y conveniente para el interés general, que la Corporación sea mayoría y deje de ser solo minoría.

SEÑOR PERAZZO (Jorge).- Con respecto a las reflexiones realizadas por el señor diputado Abdala quiero hacer una pequeña precisión, en primer lugar respecto a esas sociedades a las que él se refería, en las cuales la Corporación Nacional para el Desarrollo tenía una participación muy minoritaria. El tema fundamental en ese aspecto es que para la creación de una sociedad anónima se requieren dos fundadores y la CND fue designada como accionista minoritaria en una serie de entes autónomos que tenían exclusivamente esa finalidad. Se trataba de porcentajes muy minoritarios, a tal punto que a esta altura se han enajenado esas participaciones a todos los organismos públicos porque no tenía ningún sentido que la Corporación continuara con participaciones tan minoritarias por las cuales estaría asumiendo algunas responsabilidades que no estaban dentro de sus cometidos específicos. Aquí, dentro de los cometidos que la ley del año 2009 fija a la Corporación, no estamos planteando casos concretos, sino diciendo que a los efectos de que la CND cumpla con los objetivos y cometidos que fueron fijados, ya que es facilitadora de políticas públicas, se puede dar la circunstancia de que sea importante la constitución de una sociedad anónima en la cual nos encontraríamos con una limitación a la que no le vemos demasiado fundamento, que realmente es lo que queremos salvar en este artículo. Por eso la condicionamos fuertemente, porque estamos diciendo que puede ser minoritaria, pero con la anuencia del Ministerio de Economía y Finanzas puede lograr ser mayoría. Simplemente ese es el tema.

Voy a referirme al artículo 318, que incluye los cambios a los literales C), D) y E) del artículo 11 de la Ley N° 15.785, que es ley original de creación de la Corporación Nacional para el Desarrollo, de 4 de diciembre de 1985. Estoy haciendo un poco de historia; ustedes sabrán disculparme. En los últimos años se ha definido que esta institución pública adopte un rol activo con foco en materia de infraestructura y prestación de servicios conexos, así como en administración de fondos, a través de la modificación de sus cometidos, introducidos por el artículo 34 de la Ley N° 18.602, y por las nuevas competencias que le asignó la Ley N° 18.786, de participación público-privada. Se entiende necesario especificar la norma contenida en la Ley N° 18.602, que incorporó cambios a la ley de creación, con ajustes menores a efectos de que la Corporación desempeñe su misión de ser referente facilitadora de la ejecución de políticas públicas orientadas al desarrollo en un marco de mayor claridad. Si bien esta norma es del año 2009, recién en el año 2016 se produjo la escisión entre la CND y ANDE, cuando esta comenzó a funcionar efectivamente. La separación entre la CND y ANDE se realizó recién un 31 de diciembre de 2015. Es decir que desde el año 2009 hasta 2015 se siguió trabajando sin esa separación que era imperiosa, de acuerdo con la normativa legal.

La propuesta de ajuste o modificación que se está presentando ahora pretende definir de mejor manera el marco normativo que rige a la institución. Sin estas modificaciones la CND carecería de algunas herramientas e instrumentos adecuados en términos de eficiencia y eficacia para cumplir con los fines que le fueron asignados. Por eso en los literales C) y D) se explicitan servicios que se prestan, como las consultorías y actividades, dentro de los fines relacionados con los cometidos de su competencia, otorgándoles un rango de mayor especificidad normativa. La norma actual, en cuanto a sede de administración de fondos -lo que está incluido en el literal E) del artículo 11- restringe muy innecesariamente el desempeño de la CND como ejecutora de políticas para la administración pública, además de promover condiciones de competencia desfavorables respecto a instituciones privadas que brindan iguales servicios. Por ello se buscó corregir limitaciones impuestas en el texto actual de la ley que dificultan y obstaculizan su aplicación generando inconvenientes para el normal desarrollo del cometido asignado. En tal sentido, hemos tomado como base de esta propuesta lo establecido en las normas de creación de otras personas públicas no estatales. Ese es el fundamento de la modificación propuesta en este artículo.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Para referirse a los artículos 298 a 308, inclusive, vinculados a la Sección VII, "Recursos", voy a ceder la palabra al director de la Asesoría Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas, contador Serra.

SEÑOR SERRA (Fernando).- La Sección VII, "Recursos", establece disposiciones relativas a la materia tributaria y a la transparencia.

Estas disposiciones recogidas en la Sección VII apuntan, fundamentalmente, a ajustes de naturaleza técnica que pasamos a detallar.

El artículo 298 establece una interpretación acerca de la derogación al inciso tercero del artículo 20 de la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987, en virtud de que cuando el Parlamento sancionó las modificaciones a la Ley de

Zonas Francas convergieron dos proyectos de ley; a su vez, esta derogación confrontaba un agregado que se le hizo al artículo 20 con un nuevo inciso tercero.

Desde una interpretación lógico-sistemática no parecería necesario realizar una aclaración, pero como nos plantearon ciertas dudas al respecto, este artículo 298 interpreta que esta derogación refiere a la redacción original del inciso tercero del artículo 20 de la Ley N° 15.921 y no al inciso tercero sancionado.

Así se eliminan incertidumbres en materia jurídica.

En el mismo sentido, el artículo 299 viene a realizar un ajuste técnico a la Ley de Zonas Francas.

La nueva redacción del artículo 37 de la Ley de Zonas Francas habilita la venta al *minoreo*, la venta al consumo realizada al personal que trabaja en la zona franca; el ejemplo típico son los restaurantes. Esa nueva habilitación, que no podrían desarrollar los usuarios porque estarían exonerados, sería para los desarrolladores o terceros no usuarios. Podrían brindar este servicio para el personal de zona franca, pero en el marco del régimen general de tributación, es decir no exonerando el impuesto a la renta, debiendo pagar el impuesto al valor agregado como cualquier comercio que está fuera de la zona franca. Hasta antes de esta modificación legal es una franca competencia desleal con los comercios establecidos en plaza, pero a partir de esta ley se habilitaría a que esa circulación de bienes dentro de la zona tributen el impuesto al valor agregado.

Lo que sucede con los insumos que ingresan desde el territorio nacional no franco a la zona franca, es que con la normativa vigente se reputarían como exportaciones. Si esos bienes ingresan a la zona franca sin el impuesto al valor agregado, cuando el comercio restablecido entre las zonas francas realiza las ventas, se impactaría la totalidad del impuesto al valor agregado.

Este ajuste técnico que corresponde a una solicitud realizada por la Cámara de Zonas Francas del Uruguay, no reputa como exportación la venta de bienes provenientes del territorio nacional no franco a zona franca cuando su destino será para integrar el costo de la producción de bienes y servicios a que hacíamos referencia, es decir cuando son vendidos al personal dentro de la zona franca.

El artículo 300 establece un ajuste técnico. En virtud de las revisiones normativas -la versión actual refiere al inciso anterior-, y con esta técnica desarrollada desde hace más de veinte años de realizar ajustes directamente al Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, se generan desplazamientos en el articulado, por lo que muchas veces hay que actualizar estas remisiones.

El artículo 300 realiza una remisión a los incisos anteriores, en sustitución de la redacción actual que refiere al inciso anterior resultando inadecuada desde el punto de vista técnico.

El artículo 301 sustituye el literal U) del artículo 52 del Título IV del Texto Ordenado de 1996, ampliando la exoneración de que gozan actualmente los títulos de deuda pública con relación a los intereses, también para cualquier

otro rendimiento o incremento patrimonial que se produzcan como consecuencia de la enajenación de estos títulos de deuda pública.

Vale señalar que en la actualidad esta exoneración rige para el IRPF y el IRNR (impuesto a la renta de los no residentes), por lo que parece atinado extender la exoneración también a los contribuyentes del impuesto a la renta de las actividades económicas, de manera tal que los tres regímenes de tributación a la renta queden perfectamente alineados en cuanto a los rendimientos y los incrementos patrimoniales obtenidos por la enajenación de títulos de deuda pública.

Los artículos 302 -en materia de IRPF- y 303 -en materia del IRNR- vienen también a solucionar una norma de carácter antiabuso sancionada por el Parlamento en oportunidad de aprobar la tributación sobre los dividendos y utilidades fictos, que no permitía que se tomaran en cuenta las capitalizaciones de resultados acumulados a la hora de determinar el *quántum* de la tributación de estos dividendos fictos. La derogación a esta norma antiabuso opera a favor de los contribuyentes permitiéndoles que de aquí en más, a la hora de determinar la base de cálculo de la imposición sobre los dividendos fictos, también puedan computar las capitalizaciones de resultados acumulados.

El artículo 304 también refiere a un ajuste técnico producto del desplazamiento de las modificaciones realizadas al Texto Ordenado de 1996. El único cambio consiste en corregir la última parte de la redacción de este artículo haciendo referencia al inciso noveno y no al octavo como establece la redacción actual.

El artículo 305, como es de rigor, establece que las referencias efectuadas en el Texto Ordenado se consideran realizadas a las normas legales que le dieron origen, es decir a los artículos que precedentemente comentados.

Si se me permite, la doctora Acosta fundamentará los artículos 306, 307 y 308.

SEÑORA ACOSTA (Natalia).- El artículo 306 hace un ajuste técnico agregándose una facultad al artículo 24 de la Ley N° 18.930; este artículo establece la obligatoriedad de registrar los estados contables de determinadas entidades que se enuncian taxativamente.

Este artículo ya había sido modificado, por lo que nos pareció atinado agregarle una facultad al Poder Ejecutivo para incorporar a esa nómina establecida en el primer inciso a toda entidad de similar naturaleza.

Como ustedes saben, el Poder Ejecutivo tiene la potestad de reglamentar el volumen de ingresos de esas entidades para registrar, y advertimos que el elenco enunciado taxativamente no contemplaba a algunas entidades que actualmente cuentan con ingresos superiores a los US\$ 3.000.000, más o menos el equivalente a las UI 26.300.000, monto mínimo de ingresos que necesitan estas entidades para registrar sus estados contables. Entonces, nos pareció oportuno establecer esta facultad para incorporar eventualmente a esa nómina algunas otras entidades con ese volumen de ingresos.

Con relación al artículo 307, se realizó otro ajuste técnico una vez evaluada la aplicación efectiva de la Ley N° 19.484 en lo que refiere a la obligación de reportar saldos y cuentas financieras. En este caso, la evaluación de la aplicación efectiva de las obligaciones de reporte nos dieron cuenta de que habría algunas situaciones que podían quedar fuera de la obligación de reportar, como la de las entidades financieras que fueran fideicomisos que sean reputados entidades financieras por el país o jurisdicción de su residencia, y uno o más de sus fiduciarios sean residentes a efectos fiscales en Uruguay, excepto cuando hubieran suministrado esa información al país de residencia del fideicomiso. Esta tarde vamos a enviar una redacción para agregar la siguiente frase al final: "y existiera con estos un convenio internacional vigente en materia de intercambio de información con fines tributarios". Es un pequeño ajuste por una situación que había quedado excluida de la obligación de reporte.

Finalmente, con relación al artículo 308, se trabajó conjuntamente entre la Intendencia de Montevideo y la Dirección General Impositiva y está relacionado con los asentamientos irregulares afincados en inmuebles del departamento de Montevideo cuyos titulares son sociedades anónimas disueltas por la Ley N° 19.288. Nos pareció atinado extender la situación a los inmuebles afincados en todos los gobiernos departamentales. Tiene que ver con liberar de los controles registrales que se hacen en virtud de las Leyes Nos. 19.288 y 18.930, así como también liberar de los controles registrales el cumplimiento de obligaciones en materia tributaria para dar solución a esta problemática vinculada con inmuebles que no se han podido regularizar por pertenecer a sociedades disueltas por la Ley N° 19.288. A los efectos de un mayor control se establece en la norma que va a ser condición necesaria para que estos propietarios se beneficien de la liberación de los controles la declaración del respectivo gobierno departamental notificada a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social y a la Auditoría Interna de la Nación, en cuanto a que se trata de una operación efectuada en el marco de una política de regularización de asentamientos irregulares y lotes con o sin servicios.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Se hace referencia a la regularización de asentamientos irregulares y también a lotes con o sin servicios. Tengo el temor de que haya habido una confusión, porque hay un programa del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con el Banco Interamericano de Desarrollo y la OPP que se llama Lotes con Servicios. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente no autoriza a comprar terrenos sin servicios.

SEÑORA ACOSTA (Natalia).- Este artículo no lo redactamos nosotros. Vamos a trasladar la preocupación y luego enviaremos los comentarios correspondientes.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Hemos terminado el recorrido por el articulado correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- ¿Los artículos 23 y 24 no están incluidos en el Ministerio de Economía y Finanzas?

SEÑORA PRESIDENTA.- El artículo 23 fue tratado con el Ministerio de Salud Pública y el 24 con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Pasamos a las consideraciones generales.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Voy a realizar dos consultas referidos a un mismo organismo, que es la Dirección Nacional de Aduanas. Advierto que no está presente el señor director, pero no tengo más remedio que trasladar esta inquietud. Tiene que ver con planteamientos que recibimos en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda de parte de la Asociación de Funcionarios Aduaneros. Una tiene que ver con una reivindicación de carácter gremial referida a lo que ellos solicitan, que es la regularización de un conjunto relativamente importante de trabajadores que fueron ingresados bajo la modalidad de contrato laboral. Es una figura que se creó en los últimos años y suscitó bastante polémica. No estábamos muy de acuerdo con ella en la medida en que implica establecer una modalidad de contratación laboral típica del derecho laboral común o de la actividad privada para el Estado. Más allá de eso, es legal y, según dice el sindicato, no es que la Dirección Nacional de Aduanas ha abusado de ella, pero la ha utilizado con cierta insistencia. Habría decenas de casos y están pidiendo la regularización. ¿Esto es así? ¿Qué tesitura tiene la Administración al respecto?

(Ocupa la Presidencia el señor representante Sebastián Andújar)

—La otra inquietud también es motivo de preocupación del gremio, y de todos en general, porque tiene que ver con la organización administrativa de la Dirección Nacional de Aduanas, en función de lo que todos recordamos fue la anulación de la reestructura que en el organismo se impulsó y que fue anulada por el decreto correspondiente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en 2013. A partir de allí se ha venido sosteniendo una situación de interinato, provisorio -no sé cómo llamarlo-, a raíz de la cual las funciones que oportunamente se habían asignado para cargos de dirección, como directores, gerentes, encargados -pido disculpas si no estoy siendo preciso en la denominación, pero me refiero a los cargos de alta conducción o mayor jerarquía del organismo- durante todo este tiempo han permanecido en una situación de asignación provisoria.

Según nos dice el sindicato son ochenta y seis funciones las que están en esta situación. Esto representa un costo -según ellos; no es información mía, sino del sindicato- de US\$ 5.000.000 anuales y, si esto es así, la situación no parece muy sana, ya que es un provisorio que implicaría adecuar de hecho la realidad a lo que no se pudo adecuar de derecho hasta ahora, porque la reestructura fue anulada por la justicia. Además, esto hace mantener una situación interina que en algún sentido puede generar una especie de reestructura paralela o una situación casi irregular.

Traslado la inquietud al subsecretario que, como jerarca del Inciso, debe estar al tanto de la situación y tal vez nos pueda transmitir alguna información. Creo que el decreto original que estableció la reestructura anulada por el TCA es de 2013 y esta situación por lo menos se arrastra desde 2016 por el Decreto N° 256 de 2016.

Digo todo esto en forma condicional, sujeto a confirmación o aclaración del señor subsecretario. Esto es lo que he recogido y en parte la fuente es la Asociación de Funcionarios Aduaneros, aunque sé que este es un problema real que tiene que ver con una unidad ejecutora de la importancia de la Dirección Nacional de Aduanas.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Quiero hacer una pregunta sobre el artículo 23 a pesar de que se me contestó que lo tratamos con el Ministerio de Salud Pública.

Quiero plantear mi preocupación por el aumento tremendo que ha habido en estos años de las excepciones al artículo 33 del Tocafo referido a la compra directa. Se ha pasado de 19 en 2003 a 40 excepciones en este momento.

SEÑOR IRAZÁBAL (Benjamín).- Quiero consultar al subsecretario por qué el Ministerio de Economía y Finanzas no ha estado cumpliendo con el llenado del 4% de las vacantes que se producen en el Inciso, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 18.651 para personas con discapacidad. En 2015 debieron haber ingresado 22 personas; en 2016, 9 y en 2017, 4; en total 35 y no ingresó ninguna. Quiero saber por qué motivo no se dio cumplimiento con esa ley.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Lo manifestado por el señor diputado Irazabal es correcto. El Ministerio tiene un deber allí y es una materia pendiente que nos proponemos, a la brevedad, comenzar a solucionar. Esta es una realidad del país: las personas con capacidades diferentes, muchas veces, tienen problemas para acceder a un empleo digno, de calidad y, por eso, en nuestro caso, vamos a tenerlo en cuenta en los futuros llamados, para empezar a cumplir con esta norma.

En cuanto a la pregunta del diputado Lafluf, sinceramente no tengo una respuesta. No lo analizamos para esta comparecencia, pero nos comprometemos a darle una respuesta sobre este artículo.

Con respecto a lo planteado por el diputado Abdala, como bien él decía, había un artículo que reglamentaba todas estas cuestiones, que fue anulado por el TCA, y estamos en proceso de promulgación de un nuevo decreto, que ya fue analizado y redactado por la Dirección Nacional de Aduanas en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas. El borrador fue trasladado a la Asociación de Funcionarios Aduaneros (AFA), que nos solicitó algo más del tiempo que estaba previsto, para estudiarlo y analizarlo. Fruto de eso, está previsto para la primera quincena de agosto tener una reunión bipartita en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para analizar estas cuestiones, con lo cual esperamos ir solucionando aspectos que tienen que ver con las relaciones laborales dentro de la Dirección Nacional de Aduanas.

La figura del contrato laboral se utiliza atendiendo determinadas características, más allá del caso puntual de la Aduana. Hay otros casos en los cuales se entiende que esta es la mejor forma de contratación, porque no se necesita de un vínculo permanente, si bien puede ser recurrente la necesidad de utilizarla. Por ejemplo, para ser bien gráfico, en el caso de la Dirección General Impositiva, todos los años se contrata, a través de contratos laborales, personal para reforzar la atención al público en las campañas del Impuesto a la

Renta de las Personas Físicas. Se necesita todos los años, pero eso no lleva a tener un vínculo permanente con el Estado, porque la campaña dura tres o cuatro meses y es por ese lapso que se necesita personal, no todo el año. Por eso, todos los años se está volviendo a contratar.

Eso tiene que ver con las características del trabajo necesario en determinado organismo, en cierto momento y en alguna función. Deberíamos ver bien este caso, pero en lo personal no he recibido ningún planteo respecto de este punto y, como le expresaba al señor diputado Abdala, lo analizaremos.

En cuanto al aspecto central, que es la promulgación de un nuevo decreto, está siendo conversado de manera bipartita con el sindicato -como corresponde y está establecido- y está fijada una reunión en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el mes de agosto.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- En primer lugar, quiero agradecer al señor subsecretario por la información.

En segundo término, me alegro mucho si es que la situación estructural de la Aduana está en vías de corregirse o regularizarse, y si hay ya un borrador de un nuevo decreto. Descuento, además, que ese borrador contemplará las objeciones de ilegalidad o antijuricidad que detectó el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y que lo llevó a anular el decreto anterior.

Lo que me llama la atención -pero que quede claro, por supuesto, que tomo como válido lo que nos trasmite el contador Ferreri- es que este último aspecto, que me parece muy alentador, no nos fue transmitido o no estaba incluido en el relato que nos dio el sindicato en cuanto a que hubiera una instancia de negociación bipartita y que ya estuviéramos en vías de procurar un acuerdo sobre la solución de fondo. Repito: no pretende esto generar una nueva respuesta del señor subsecretario; tomo por válido lo que él acaba de decir; simplemente, dejo constancia de que cuando vino la AFA no nos habló de esta circunstancia, sino que más bien nos transmitió el problema en términos de pedido de ayuda, porque se mantenía una situación irregular a través del tiempo y no había perspectivas de solución.

Ahora bien, acaba de decirnos el señor subsecretario que sí y yo me alegro mucho. Ojalá que se pueda llegar lo antes posible a esa solución porque esto tiene que ver con las condiciones de trabajo y la ley de negociación colectiva del sector público.

SEÑOR EZQUERRA ALONSO (Wilson Aparicio).- Recibimos a una cantidad de asociaciones civiles que intentan ingresar al sistema de exoneraciones fiscales para las colaboraciones. ¿Tienen la idea de hacer una ampliación en ese sentido?

También quiero hacer una consulta con respecto al pago por transferencia bancaria. Si bien cuando se hace una transferencia bancaria existe el concepto "pago de proveedores", no genera la devolución que se hace cuando uno paga por la opción "multipagos" o con tarjeta. No es posible ingresar un número de boleta como para recibir la devolución. ¿Tienen algún estudio al respecto?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Con respecto a la primera inquietud, nos han llegado diversos planteos de legisladores al

respecto. Sabemos que siempre en las instancias presupuestales este es un tema recurrente y lo estamos analizando como para ver qué respuesta daremos en este caso.

En cuanto al segundo planteo, recogemos la inquietud y la analizaremos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia del señor subsecretario de Economía y Finanzas y de toda la delegación que lo acompañó.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 13 y 13)